



DIVISIÓN JURÍDICA



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES AÑO 2019, DEL PROGRAMA DE ESTADÍSTICAS AGROPECUARIAS INTERCENSALES CONTINUAS, TRANSITORIAS Y OTROS ESTUDIOS, SUSCRITO ENTRE LA OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1182

SANTIAGO, 12 ABR 2019

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 17.374, de 1970, que fija el texto refundido, coordinando y actualizado del DFL N° 313, de 1960, que aprueba la Ley Orgánica Dirección Estadística y Censo y crea el Instituto Nacional de Estadística; en el Decreto N° 1.062, de 1970, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas; lo dispuesto en el DFL 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos; en la Ley N° 21.125, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2019; en lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Instituto Nacional de Estadísticas, en adelante e indistintamente INE, en virtud de su Ley Orgánica N° 17.374, es el organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas oficiales de la República, proporciona información económica, social, laboral, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.

2. Que, el artículo 3° Ley N° 17.374, citada en el visto, señala: *“La Dirección Superior, Técnica y Administrativa del Instituto Nacional de Estadísticas, corresponderá al Director Nacional de Estadísticas, funcionario de libre designación del Presidente de la República, quien será el representante legal del Instituto y que para todos los efectos legales tendrá la calidad de Jefe Superior del Servicio.”*

A su vez, el artículo 3° letra c) del Decreto N° 1.062, de 1970, que aprueba Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas señala que al Director Nacional le corresponderá: *“c) Celebrar convenios con instituciones públicas y privadas, nacionales, extranjeras o internacionales, sobre materias, estudios o trabajos de interés para el Instituto; sobre prestación de servicios a estas mismas entidades, o relacionadas con el perfeccionamiento y capacitación del personal”*.

3° Que, mediante Decreto con Fuerza de Ley N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, se dispone que el Ministerio de Agricultura es la Secretaría de Estado encargada de fomentar, orientar y coordinar la actividad silvoagropecuaria del país, encontrándose su acción encaminada, fundamentalmente, a obtener el aumento de la producción nacional, la conservación, protección y acrecentamiento de los recursos naturales renovables y el mejoramiento de las condiciones de nutrición del pueblo, funciones para cuyo cumplimiento requiere de información estadística asociada a su ámbito de acción.

4° Que, la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (ODEPA), es un servicio público centralizado, dependiente del Presidente de la República a través del Ministerio de Agricultura, creada mediante la Ley N° 19.147, cuyo objeto es proporcionar información regional, nacional e internacional para que los distintos agentes involucrados en la actividad silvoagropecuaria adopten sus decisiones.

5° Que, ODEPA busca atender necesidades de información del Ministerio de Agricultura, derivadas tanto de su misión institucional, como de los compromisos sectoriales nacionales e internacionales que ha establecido, tales como la Red de Cooperación de Políticas Agropecuarias (Redpa), el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) y la Organización de Naciones Unidas para la Alimentación y Agricultura (FAO).

6° Que, considerando lo anteriormente expuesto, el INE y la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, suscribieron con fecha 22 de febrero de 2019, un convenio cuyo objeto es la ejecución de las actividades año 2019 del programa decenal de estadísticas agropecuarias continuas, transitorias y otros estudios.

7° Que, el presente convenio tendrá plena validez y vigencia desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe.

No obstante lo anterior, y por razones de buen servicio, las partes podrán ejecutar actividades relativas al presente Convenio, desde el 01 de enero de 2019, sin que sea necesario esperar la total tramitación del respectivo acto administrativo aprobatorio, esto en concordancia a lo dispuesto en el artículo Décimo Quinto "De la vigencia del Convenio", que señala: *"Se deja expresa constancia, que, el Programa Intercensal corresponde a un Programa establecido en la Ley de Presupuestos para el Sector Público, a partir del año 2007, que consiste en un sistema integrado de estadísticas agropecuarias que se inicia con el levantamiento de un Censo Agropecuario y Forestal, y se complementa con las estadísticas intercensales que origina el Programa, prolongando el alcance del Censo. En consecuencia, dada la naturaleza y necesaria continuidad de las actividades comprometidas con el objeto de mantener actualizada la información del Censo, algunas de ellas se iniciarán a partir del 01 de enero de 2019, sin que sea necesario esperar la total tramitación del presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias correspondientes quedarán siempre supeditadas a la total tramitación del último acto administrativo que aprueba este convenio"*.

En el mismo sentido, en su apartado Quinto "Informes de avance físico y financiero, y rendición de cuentas" el Convenio señala que: *"Las partes dejan expresa constancia que, con arreglo a lo establecido en el inciso final de la cláusula décima quinta, por razones de buen servicio, se podrá ejecutar y rendir cuenta de los gastos en que se haya incurrido con ocasión de la ejecución del presente convenio, desde el 01 de enero de 2019."*

RESUELVO:

1° APRUÉBASE el Convenio de transferencia de fondos y para la ejecución de las actividades año 2019, del "Programa de Estadísticas Agropecuarias Intercensales continuas, transitorias y otros estudios" entre el Instituto Nacional de Estadísticas y la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, suscrito el 22 de febrero de 2019, cuyo texto es el que sigue:

**CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES AÑO 2019
DEL PROGRAMA DE ESTADÍSTICAS AGROPECUARIAS
INTERCENSALES CONTINUAS, TRANSITORIAS Y OTROS ESTUDIOS**

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

Y

OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS

En Santiago de Chile, a, 22 de febrero de 2019, entre la **OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS**, en adelante e indistintamente Odepa, representada legalmente, según se acreditará, por su Directora Nacional, **María Emilia Undurraga Marimón**, ambas domiciliadas en calle Teatinos N° 40, piso 8°, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra, el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**, en lo sucesivo e indistintamente INE, representado por su Director Nacional, **Guillermo Pattillo Álvarez**, ambos domiciliados en Avenida Bulnes N°418, piso 3°, comuna y ciudad de Santiago, denominándose a ambas conjunta e indistintamente como las "Partes", acuerdan suscribir el siguiente Convenio:

PRIMERO: Antecedentes.

- 1) Que, la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias – Odepa -, es un servicio público centralizado, dependiente del Presidente de la República a través del Ministerio de Agricultura, creado mediante la Ley N° 19.147, publicada en el Diario Oficial el 21 de julio de 1992, cuyo objeto es proporcionar información regional, nacional e internacional para que los distintos agentes involucrados en la actividad Silvoagropecuaria adopten sus decisiones.
- 2) Que ODEPA, acorde a su misión institucional, está desarrollando acciones para establecer un sistema estadístico silvoagropecuario, que permita generar cifras sectoriales con oportunidad, cobertura y detalle territorial, incorporando a los registros administrativos del Ministerio de Agricultura y sus servicios como fuente de datos, acorde a las necesidades de información de esta Secretaría, derivadas tanto de su misión institucional, como de los compromisos sectoriales nacionales e internacionales que ha establecido, tales como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y la Organización de Naciones Unidas para la Alimentación y Agricultura (FAO).
- 3) Que, el Instituto Nacional de Estadísticas, en virtud de su Ley Orgánica N° 17.374, es el organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas oficiales y públicas de Chile, proporciona información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.
- 4) Que, las partes declaran estar en conocimiento de las disposiciones de la Ley N° 19.628, de protección de la vida privada o protección de datos de carácter personal y de la Ley N° 17.374, particularmente de su artículo 29, relativo al secreto estadístico, y que se expone con mayor precisión en la cláusula undécima del presente instrumento.
- 5) Que, el Programa Intercensal es un sistema integrado de estadísticas agropecuarias que se inicia con el levantamiento de un Censo Agropecuario y Forestal que provee el marco muestral para el diseño y el desarrollo de encuestas intercensales, a partir de las cuales se elaboran las estadísticas intercensales, prolongando el alcance del Censo, de modo de proveer información agropecuaria entre cada censo.

- 6) Que, el Programa comenzó con el VII Censo Agropecuario y Forestal efectuado en el año 2007, considerando la enumeración completa de todas las explotaciones agrícolas y que midió datos sobre la estructura del sector, originando una serie de estadísticas intercensales mediante muestras, estudios y censos sectoriales.
- 7) Que, los productos estadísticos originados se pueden clasificar como de continuidad, por tanto, resulta indispensable medirlos todos los años. Entre dichos productos se encuentran las encuestas de cultivos anuales (superficie, producción, rendimiento), de superficie hortícola, criaderos de cerdos y de aves, industria de cecinas e industria láctea menor.
- 8) Que, otros productos estadísticos requieren una menor frecuencia, no obstante, su realización permite complementar la información estadística en el período Intercensal, entre éstas se encuentran las encuestas de ganado bovino, caprino y ovino.
- 9) Que, este Programa Intercensal nació como una necesidad conjunta de integración de estadísticas agropecuarias entre el Instituto Nacional de Estadísticas y la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, dado que en décadas anteriores dichas estadísticas se efectuaban por separado, produciéndose en algunas ocasiones duplicidades, motivo por el cual se consensó este Programa Intercensal, considerando las recomendaciones de FAO y adaptándolo a las necesidades nacionales.
- 10) Que, el presupuesto se elaboró sobre la base de los productos estadísticos que se acordaron al inicio del Programa Intercensal con Odepa, siendo estimativo de acuerdo a los tamaños definidos y a las regiones consideradas. Los recursos son asignados a Odepa y transferidos a INE de acuerdo a un Convenio celebrado entre ambas instituciones.
- 11) Que, finalmente el INE, en su condición de organismo técnico e independiente, está encargado de elaborar las estadísticas y censos oficiales de la República en virtud de lo previsto en su Ley Orgánica N° 17.374. Conforme a los artículos 20 y 21 de la citada ley, el Servicio puede requerir a todas las personas naturales o jurídicas chilenas, a los residentes o transeúntes como asimismo a los funcionarios públicos, cualquier tipo de datos, antecedentes o informaciones que les solicite por cualquier medio, con la finalidad de elaborar las estadísticas oficiales. Los mencionados sujetos se encuentran, en virtud de la ley citada, obligados a suministrar toda la información que el INE les requiera, so pena de la aplicación de multas, sin perjuicio de la entrega efectiva de la información solicitada.
- 12) Que, las partes dejan constancia que lo establecido en el Convenio no se contrapone al cumplimiento, por parte de Odepa y del INE, de las atribuciones y funciones que les otorgan sus respectivas Leyes Orgánicas, sino, como se ha expresado, contribuye al cumplimiento de los objetivos que éstas contemplan en materia estadística.

SEGUNDO: Objetivo.

Que, en el marco de sus funciones institucionales, descritas en la cláusula precedente y en atención al programa anual de generación de cifras sectoriales de Odepa; las partes han acordado, para el año 2019, la realización de las actividades del **PROGRAMA DE ESTADÍSTICAS AGROPECUARIAS INTERCENSALES CONTINUAS**, suscribiendo el presente instrumento para su ejecución.

TERCERO: Productos.

Por el presente instrumento, la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (Odepa), conviene con el INE la entrega por parte de éste de una serie de productos estadísticos los cuales se detallan en la siguiente Tabla 1. Para todos los productos, según corresponda, se entregarán los factores de expansión correspondientes:

Tabla 1. PRODUCTOS ESTADÍSTICOS CONVENIO INE - ODEPA 2019 Y FECHAS DE ENTREGA.

FICHA ESTÁNDAR PARA TODOS LOS PRODUCTOS	
Productor responsable	Subdepartamento de Estadísticas Agropecuarias.
Contacto	nelson.ibarra@ine.cl
Proceso estadístico de producción	1 Detección y evaluación de necesidades (actualizaciones formularios). 2 Diseño y Planificación 3. Construcción. 4 Recolección de datos. 5 Procesamiento. 6 Análisis de Resultados. 7 Difusión. 8. Evaluación y retroalimentación.
Indicadores de calidad	No Aplica.
Difusión	Por Medio de canales Web y lista de distribución a grupos de interés. <ul style="list-style-type: none"> • Trimestral (Industria láctea menor) • Semestral (Industria Cecinas, Criaderos) • Anual (Superficie y Cosecha) • Bienal (Ganado Bovino)
Publicación	Sitio web oficial. (http://www.ine.cl/)

1. Producto estadístico	ENCUESTA DE COSECHA DE CULTIVOS ANUALES 2018/2019
2. Fecha entrega	28-06-2019
3. Antecedentes generales	Obtener estimaciones de los rendimientos y producción de cultivos anuales por especie para la temporada 2018/2019.
4. Alcance temático	Superficie y producción de cultivos anuales cosechados durante la temporada 2018/19 se solicita información de superficie (ha) y producción (qqm) de cultivos anuales por especie.
5. Muestreo	Muestreo Bifásico, donde las unidades se seleccionan desde el directorio de la "Encuesta de Superficie Sembrada de Cultivos Anuales período 2018/2019". La segunda fase corresponde a un muestreo aleatorio estratificado.
6. Recolección de datos	Presencial por medio de encuestadores y encuestas digitadas en sistema web.
7. Cobertura	Regiones de Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío, La Araucanía, Los Ríos y Los Lagos.
8. Presupuesto	M\$ 40.049.-
9. DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS ENTREGABLES (Se entrega en CD-ROM)	
1. Cuadros de resultados. Cultivos/rendimientos a nivel de región sólo de lo publicado en cultivos anuales para superficie. Se entrega en formato planilla Excel.	
2. Base de datos innominada e indeterminada. Se entrega en formato planilla Excel.	
3. Metodología muestral (Incluye los "coeficientes de variación"). Se entrega en formato Pdf.	
4. Resultados Comentados. Se entrega en formato Pdf.	
5. Formato encuesta aplicada. Se entrega en formato Pdf.	

1. Producto estadístico	ENCUESTA DE SUPERFICIE SEMBRADA DE CULTIVOS ANUALES 2019/2020
2. Fecha Entrega	02-03-2020
3. Antecedentes generales	Estimar la superficie sembrada de cereales, leguminosas, tubérculos y cultivos industriales, por especie y región.
4. Alcance temático	Superficie sembrada y por sembrar de cultivos anuales y semilleros 2019/2020. Se incluye la superficie de los semilleros, excepto las siguientes especies: tabaco, remolacha, achicoria industrial, tomate industrial, maíz para consumo (grano seco), raps comercial y maravilla comercial.
5. Muestreo	Muestreo aleatorio estratificado: 1 ha o más del total de cultivos anuales.

6. Recolección de datos	Presencial por medio de encuestadores y encuestas digitadas en sistema web.
7. Cobertura	Regiones de Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío, La Araucanía, Los Ríos y Los Lagos.
8. Presupuesto	M\$ 205.533.-
9. DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS ENTREGABLES (Se entrega en CD-ROM)	
1. Cuadros de resultados. Se entrega en formato planilla Excel.	
2. Base de datos innominada e indeterminada. Se entrega en formato planilla Excel.	
3. Metodología muestral (Incluye los Coeficientes de Variación). Se entrega en formato Pdf.	
4. Resultados Comentados. Se entrega en formato Pdf.	
5. Formato encuesta aplicada. Se entrega en formato Pdf.	

1. Producto estadístico	ENCUESTA DE SUPERFICIE DE HORTALIZAS 2019
2. Fecha Entrega	02-03-2020
3. Antecedentes generales	Estimar la superficie sembrada y/o plantada de 28 especies hortícolas y frutilla, a nivel regional para el año 2019.
4. Alcance temático	Superficie sembrada o plantada al aire (hectáreas) o en invernadero (metros cuadrados) de cada una las especies de los cultivos correspondientes al año 2019.
5. Muestreo	Muestreo aleatorio estratificado: 0,01 ha o más del total de cultivos de hortalizas.
6. Recolección de datos	Presencial por medio de encuestadores y encuestas digitadas en sistema web.
7. Cobertura	Regiones de Arica y Parinacota, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío y La Araucanía.
8. Presupuesto	M\$ 119.694.-
9. DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS ENTREGABLES (Se entrega en CD-ROM)	
1. Cuadros de resultados. Se entrega en formato planilla Excel.	
2. Base de datos innominada e indeterminada. Se entrega en formato planilla Excel.	
3. Metodología muestral (Incluye los Coeficientes de Variación). Se entrega en formato Pdf.	
4. Resultados Comentados. Se entrega en formato Pdf.	
5. Formato encuesta aplicada. Se entrega en formato Pdf.	

1. Producto estadístico	ENCUESTA DE LA INDUSTRIA DE CECINAS
2. Fecha Entrega	22-04-2019 - Resultados II semestre 2018. 13-09-2019 - Resultados I semestre 2019.
3. Antecedentes generales	Determinar la producción semestral de cecinas por tipo de producto.
4. Alcance temático	Producción industrial en kilogramos durante los semestres enero-junio/julio-diciembre, según productos clasificados por su ingrediente principal.
5. Muestreo	No aplica muestra dado que es un directorio de tipo censal.
6. Recolección de datos	Por sistema Web y presencial por medio de encuestadores.
7. Cobertura	Regiones de Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, O'Higgins, Maule, Biobío, Ñuble, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén y Magallanes.
8. Presupuesto	M\$ 10.312.-
9. DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS ENTREGABLES (Se entrega en CD-ROM)	
1. Cuadro de resultados. Se entrega en formato planilla Excel.	
2. Base de datos innominada e indeterminada. Se entrega en formato planilla Excel.	
3. Resultados Comentados. Se entrega en formato Pdf.	
4. Formato encuesta aplicada. Se entrega en formato Pdf.	

1. Producto estadístico	ENCUESTA CRIADEROS DE AVES
2. Fecha Entrega	22-04-2019 - Resultados II semestre 2018. 13-09-2019 - Resultados I semestre 2019.
3. Antecedentes generales	Determinar la producción de huevos, las existencias de aves productoras, reproductoras y de incubación. Aves para producción de carne, huevos, venta de aves y huevos.
4. Alcance temático	Actividades del criadero durante el semestre postura, carne (broilers y otros), reproducción, recría de aves de postura, incubación, recría de aves de reproducción, matadero o fábrica de alimentos.
5. Muestreo	No aplica muestra dado que es un directorio de tipo censal.
6. Recolección datos	Encuestas informadas por sistema web.
7. Cobertura	Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío, La Araucanía y Los Lagos.
8. Presupuesto	M\$ 3.358.-
9. DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS ENTREGABLES (Se entrega en CD-ROM)	
1. Cuadro de resultados. Se entrega en formato planilla Excel.	
2. Base de datos innominada e indeterminada. Se entrega en formato planilla Excel.	
3. Resultados Comentados. Se entrega en formato Pdf.	
4. Formato encuesta aplicada. Se entrega en formato Pdf.	

1. Producto estadístico	ENCUESTA CRIADEROS DE CERDOS
2. Fecha Entrega	22-04-2019 - Resultados II semestre 2018. 13-09-2019 - Resultados I semestre 2019.
3. Antecedentes generales	Cuantificar semestralmente las existencias y ventas de cerdos, parámetros reproductivos de la producción porcina, mortalidad y enfermedades de los cerdos.
4. Alcance temático	Número de cerdos existentes en el criadero el último día del semestre en estudio (30 de junio o 31 de diciembre), según estén destinados a la reproducción o engorda, por categorías.
5. Muestreo	No aplica muestra dado que es un directorio de tipo censal.
6. Recolección datos	Encuestas informadas por sistema web.
7. Cobertura	Regiones de Valparaíso, Metropolitana, O'Higgins, Maule, Ñuble y La Araucanía.
8. Presupuesto	M\$ 4.033.-
9. DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS ENTREGABLES (Se entrega en CD-ROM)	
1. Cuadro de resultados. Se entrega en formato planilla Excel.	
2. Base de datos innominada e indeterminada. Se entrega en formato planilla Excel.	
3. Resultados Comentados. Se entrega en formato Pdf.	
4. Formato encuesta aplicada. Se entrega en formato Pdf.	

1. Producto estadístico	ENCUESTA DE LA INDUSTRIA LÁCTEA MENOR
2. Fecha Entrega	09 -04- 2019 - Resultados IV Trimestre 2018. 07 -06- 2019 - Resultados I Trimestre 2019. 10 -09- 2019 - Resultados II Trimestre 2019. 10 -12- 2019 - Resultados III Trimestre 2019.
3. Antecedentes generales	Estimar la producción mensual por producto de las empresas con un mínimo de recepción anual de leche de 20 mil litros y un máximo de 10 millones de litros.
4. Alcance temático	Obtener información detallada de las industrias procesadoras de leche fresca, recepcionada por origen del producto (de producción propia o adquirida a terceros). Producción por tipo de producto elaborado.
5. Muestreo	No aplica muestra dado que es un directorio de tipo censal.

6. Recolección datos	Encuestas informadas por sistema web y otras presenciales.
7. Cobertura	Regiones de Arica y Parinacota, Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío, La Araucanía, Los Ríos y Los Lagos.
8. Presupuesto	M\$ 13.444.-
9. DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS ENTREGABLES (Se entrega en CD-ROM)	
1. Cuadro de resultados. Se entrega en formato planilla Excel.	
2. Base de datos innominada e indeterminada. Se entrega en formato planilla Excel.	
3. Resultados Comentados. Se entrega en formato Pdf.	
4. Formato encuesta aplicada. Se entrega en formato Pdf.	

1. Producto estadístico	ESTUDIO DE PRONÓSTICO DE COSECHA DE CULTIVOS ANUALES
2. Fecha Entrega	30-04-2019
3. Antecedentes generales	Variación porcentual estimada de los rendimientos y producción de la cosecha de cultivos más representativos del año agrícola 2018/2019.
4. Alcance temático	Obtener, un pronóstico de los rendimientos expresados en variación porcentual de los cultivos anuales para el año agrícola consultado.
5. Muestreo	No aplica muestra. Es un directorio conformado por un panel de expertos.
6. Recolección datos	Encuestas presenciales y telefónicas.
7. Cobertura	Nacional, con levantamiento regional.
8. Presupuesto	M\$ 6.766.-
9. DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS ENTREGABLES (Se entrega en CD-ROM)	
1. Informe de resultados nacionales. Se entrega en formato Pdf.	
2. Metodología. Se entrega en formato Pdf.	
3. Resultados Comentados. Se entrega en formato Pdf.	
4. Formatos encuestas aplicadas. Se entrega en formato Pdf.	

1. Producto estadístico	ESTUDIO DE INTENCIONES DE SIEMBRA DE CULTIVOS ANUALES.
2. Fecha Entrega	31-07-2019 Primer estudio 25-10-2019 Segundo estudio
3. Antecedentes generales	Pronóstico de la superficie sembrada de los cultivos anuales más representativos en el año agrícola 2019/2020, expresados en variación porcentual.
4. Alcance temático	Obtener para los meses de junio y octubre del año agrícola consultado, un pronóstico de la superficie sembrada de los principales cultivos anuales producidos en el país.
5. Muestreo	No aplica muestra. Es un directorio conformado por un panel de expertos.
6. Recolección datos	Encuestas presenciales y telefónicas.
7. Cobertura	Nacional, con levantamiento regional.
8. Presupuesto	M\$ 10.144.-
9. DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS ENTREGABLES (Se entrega en CD-ROM)	
1. Informe de resultados nacionales. Se entrega en formato Pdf.	
2. Metodología. Se entrega en formato Pdf.	
3. Resultados Comentados. Se entrega en formato Pdf.	
4. Formatos encuestas aplicadas. Se entrega en formato Pdf.	

1. Producto estadístico	ENCUESTA GANADO BOVINO
2. Fecha Entrega	20-03-2020
3. Antecedentes generales	Estimar la existencia de ganado bovino, así como también conocer las características productivas de las explotaciones pertenecientes al sector.

4. Alcance temático	Determinar la existencia de ganado bovino, desagregadas por categorías, razas predominantes por región/provincias del año 2019.
5. Muestreo	Muestreo aleatorio estratificado: explotaciones con 10 cabezas y más.
6. Recolección datos	Presencial por medio de encuestadores y encuestas digitadas por sistema web.
7. Cobertura	Región de Valparaíso, Metropolitana, O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén y Magallanes
8. Presupuesto	M\$ 99.282.-
9. DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS ENTREGABLES (Se entrega en CD-ROM)	
1. Cuadros de resultados. Se entrega en formato planilla Excel.	
2. Base de datos innominada e indeterminada. Se entrega en formato planilla Excel	
3. Metodología muestral (incluye los coeficientes de variación). Se entrega en formato Pdf.	
4. Resultados comentados. Se entrega en formato Pdf.	
5. Formato encuesta aplicada. Se entrega en formato Pdf.	

CUARTO: Modalidad de entrega de la transferencia.

El monto total de la transferencia autorizado en la Ley N°21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, es **\$512.615.000- (quinientos doce millones seiscientos quince mil pesos)** que se imputarán al presupuesto vigente de Odepa, de acuerdo al subtítulo 24, ítem 02, asignación 003.

La entrega de los recursos por parte de Odepa, y la entrega de los productos por parte del INE, estará sujeta a que la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda mantenga la disponibilidad de caja para la transferencia.

La transferencia se realizará en tres cuotas, según se detalla a continuación y en concordancia con la cláusula tercera del presente Convenio:

a) Primera cuota de **\$170.872.000.- (Ciento setenta millones ochocientos setenta y dos mil pesos)** que deberá ser transferida por Odepa al INE, una vez que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que aprueben el presente Convenio 2019.

b) Segunda cuota de **\$170.872.000.- (Ciento setenta millones ochocientos setenta y dos mil pesos)** deberá ser transferida por Odepa al INE a más tardar el 31 de julio de 2019, una vez que se haya hecho el envío por parte de INE a Odepa de aquellos productos que corresponden a las entregas comprometidas al mes de junio de 2019, señaladas en la cláusula tercera del presente instrumento.

c) Tercera y última cuota de **\$170.871.000.- (Ciento setenta millones ochocientos setenta y un mil pesos)** será transferida a más tardar el 30 de noviembre de 2019, una vez que se haya hecho el envío por parte del INE a Odepa de aquellos productos que corresponden a las entregas comprometidas al mes de octubre de 2019, señaladas en la cláusula tercera del presente instrumento. Esta última cuota tendrá por finalidad cubrir los gastos para ejecutar todos los productos estadísticos intercensales que deba entregar el INE en el plazo que media entre la fecha de la transferencia de la segunda cuota hasta el mes de marzo del año 2020, de acuerdo a los plazos establecidos en la cláusula tercera del presente instrumento.

Se deja constancia que el monto a pagar por Odepa al INE, refleja los gastos y costos en que se ha incurrido, para que el INE entregue los productos estadísticos en los plazos y condiciones que se han pactado en el presente Convenio.

Asimismo, serán de cargo del INE los gastos que se originen como consecuencia de las observaciones que realice Odepa, previo a su aprobación, a cada uno de los productos según lo establecido en la cláusula tercera del Convenio.

QUINTO: Informes de avance físico y financiero, y rendición de cuentas.

El INE, además de cumplir con las instrucciones emanadas de INE y ODEPA en lo referente a la rendición de transferencias entre servicios públicos, deberá entregar a ODEPA, un informe financiero mensual, que refleje el destino de los recursos transferidos y realizará su rendición de cuentas conforme a lo dispuesto

por la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República y/o las normas e instrucciones que la complementen o la reemplacen.

INE deberá acompañar, en la entrega de cada informe, el estado de tramitación de los contratos a honorarios celebrados para la debida ejecución del presente instrumento y de los actos administrativos que aprueban dichos contratos, hasta que INE haga entrega a Odepa de la copia del acto administrativo respectivo totalmente tramitado.

En caso de que INE no cumpla con esta última obligación, es decir, la entrega de la copia del acto administrativo que aprueba el contrato a honorario totalmente tramitado, en el plazo de seis meses contados desde el término de la vigencia del presente instrumento, según lo dispuesto en la cláusula décima cuarta, deberá restituir los recursos correspondientes. Asimismo, INE deberá, en el mismo plazo señalado precedentemente, restituir los saldos no ejecutados, no rendidos u observados.

Las partes dejan expresa constancia que, con arreglo a lo establecido en el inciso final de la cláusula décima quinta, por razones de buen servicio, se podrá ejecutar y rendir cuenta de los gastos en que se haya incurrido con ocasión de la ejecución del presente convenio, desde el 01 de enero de 2019.

SEXTO: Del apoyo al desarrollo de las actividades.

Las partes acuerdan otorgar las facilidades para que funcionarios de Odepa y de INE puedan ejecutar determinadas labores, participar en reuniones de trabajo con equipos asesores externos y de coordinación, relativas a mejorar y asegurar la calidad de los productos estadísticos y el desarrollo de las actividades comprometidas en el presente instrumento. En base a lo anterior, las partes celebrarán los Acuerdos Operativos que fuesen necesarios para definir con precisión todas y cada una de las acciones a realizar para llevar a cabo el objeto de la presente cláusula, respetando siempre la normativa legal del secreto estadístico. Los Acuerdos Operativos se materializarán mediante actas que serán suscritas por las respectivas contrapartes técnicas, las cuales en ningún caso podrán implicar una alteración a las disposiciones del presente convenio, especialmente en cuanto a plazos máximos, cuantías totales, vigencia, formas de transferir ni alterar aspectos esenciales del presente instrumento.

SÉPTIMO: De la aprobación de los productos.

Sin perjuicio de los plazos establecidos para la entrega de los productos por parte de INE, las partes acuerdan que, una vez entregados en las fechas estipuladas en cada caso, Odepa tendrá un periodo de 10 (diez) días hábiles para aprobar o formular observaciones a los productos entregados.

Las partes acuerdan que tratándose de la entrega de las Encuestas de Superficie Sembrada de Cultivos Anuales 2018/2019 y 2019/2020, las Encuestas de Cosecha de Cultivos Anuales 2018/2019 y 2019/2020, y de las Encuestas de Superficie de Hortalizas Años 2018 y 2019, el plazo que ODEPA tendrá para aprobar los productos o formular observaciones será de 20 días hábiles desde la fecha de entrega.

En caso de haber observaciones, éstas serán comunicadas por cualquier medio idóneo al INE, proporcionando los antecedentes que originan la discrepancia. INE dispondrá de 10 (diez) días hábiles para aclarar la discrepancia, también por cualquier medio idóneo.

Recepcionada la aclaración de la discrepancia, Odepa dispondrá de 7 (siete) días hábiles para pronunciarse, de la manera señalada en los párrafos previos.

En caso de subsistir las discrepancias, las partes acordarán las medidas correctivas y el plazo en que INE subsanará las observaciones.

Si, aun así, persisten las discrepancias el INE procederá a reintegrar, en caso de que los hubiere, los recursos reparados, no rendidos, no ejecutados o que no hayan sido comprometidos.

OCTAVO: Contrapartes.

Para efectos de la coordinación de los aspectos del Convenio, las partes designan al Subdirector de Odepa y al Subdirector de Operaciones del Instituto Nacional de Estadísticas, respectivamente, con el objeto de velar por la buena marcha y coordinación de las obligaciones que emanen del Convenio.

A objeto de coordinar la ejecución, efectuar el seguimiento de las obligaciones convenidas en el presente acuerdo de voluntades, así como supervisar y aprobar las acciones encomendadas, se designa a las siguientes contrapartes: por parte del INE, a la jefatura del Departamento de Estadísticas Económicas y por parte de Odepa, a la jefatura del Departamento de Información Agraria, o a quienes los reemplacen o subroguen en caso de ausencia o impedimento.

No obstante, lo anterior, por las necesidades operativas del trabajo a realizar, ya sea para una parte o para la totalidad de los servicios contratados, las partes podrán nombrar en su reemplazo a otros profesionales que cumplan esta labor técnica, debiendo en todo caso notificar de tal situación a la contraparte por cualquier medio idóneo.

NOVENO: Del personal.

El INE ejecutará las encuestas necesarias y depuración de los productos estadísticos intercensales para dar cumplimiento al Convenio, con trabajadores de su dependencia, por lo tanto, serán de su exclusivo cargo y responsabilidad el cumplimiento estricto de las leyes tributarias, laborales, previsionales y de seguridad social, especialmente en lo que se refiere al pago de las remuneraciones, gratificaciones, horas extraordinarias, imposiciones previsionales, seguros de accidentes del trabajo, riesgos por daños a terceros y cualquier otra prestación que éste deba pagar a sus dependientes.

El INE no podrá ceder o traspasar el Convenio ni sus obligaciones, bajo forma o título alguno, ni tampoco subcontratar, salvo que ODEPA consienta en ello expresamente y por escrito.

DÉCIMO: De la propiedad intelectual.

Toda información, antecedentes y resultados que se generen con motivo del presente Convenio, conforme a lo establecido en el artículo 88 de la Ley N° 17.336, serán de propiedad intelectual de las instituciones cuyos funcionarios hayan participado en su elaboración. Para tales efectos, INE autoriza expresamente a Odepa el uso de los productos que se generen en virtud de la ejecución del presente convenio.

Sin perjuicio de lo posteriormente señalado, ambas partes podrán autorizar a terceros para utilizar la información que se genere con motivo del presente Convenio con ocasión de la ejecución de estudios por entidades públicas, o de la realización de trabajos y publicaciones de carácter académico, en revistas y publicaciones, tanto nacionales como internacionales, como, asimismo, autorizar su presentación en seminarios u otras actividades similares. Esta autorización, no obsta al cumplimiento por ambas instituciones, de las disposiciones de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

UNDÉCIMO: Secreto estadístico.

Los funcionarios, representantes o delegados del INE y de ODEPA, que participen en la ejecución de este Convenio, estarán afectos a la normativa sobre Secreto Estadístico regulada en el artículo 29 de la Ley N° 17.374, que impide al INE y a otros organismos públicos, divulgar hechos que se refieran a personas o entidades determinadas de que hayan tomado conocimiento en el desempeño de sus actividades propias. En caso de incumplimiento, los funcionarios, representantes o delegados del INE quedarán sujetos a las sanciones establecidas por infracción a la normativa del Secreto Estadístico, la que se encuentra contemplada en el artículo 247 del Código Penal.

Asimismo, se declara que toda la información que entregue el INE, tendrá el carácter de innominada, indeterminada e indeterminable, es decir, no hará mención directa o indirecta a la identificación del informante, sea éste una persona natural o jurídica determinada o determinable.

DUODÉCIMO: Del uso de los Productos Estadísticos Intercensales.

Los Productos Estadísticos Intercensales que provengan del INE, tendrán el carácter de estadísticas oficiales una vez se encuentren en su versión definitiva y serán utilizadas por Odepa para los fines de

información estadística, con excepción del Pronóstico de Cosecha de Cultivos Anuales y de los 2 (dos) Estudios de Intenciones de Siembra de Cultivos Anuales que se consideran estudios especiales, respecto de los cuales Odepa se reserva el uso de la información.

DÉCIMO TERCERO: Carga Estadística.

Para la ejecución del presente Convenio, Odepa y el INE se comprometen, dentro del ámbito de sus competencias y sin que se vean afectados los productos comprometidos, a procurar que la carga de respuesta para los informantes no sea excesiva, considerando que:

- El alcance y el detalle de las demandas de estadísticas en el ámbito de la Información Agrícola y Pecuaria se limite a lo estrictamente necesario para el país, considerando en ello los compromisos internacionales que el Estado de Chile ha establecido en materias de información sectorial.
- Se evite la carga que suponga la respuesta a varias encuestas en el ámbito de la Información Agrícola y Pecuaria para la captura de información equivalente, y que, de ser necesaria, se reparta lo más ampliamente posible entre la población mediante técnicas de muestreo y coordinación operativa apropiada.
- En la medida de lo posible, se acceda fácilmente a la información que se solicita de las empresas, establecimientos, explotaciones u otras entidades a partir de su contabilidad y, cuando sea posible, se utilice medios electrónicos para facilitar su transmisión.
- Se acepten las estimaciones y aproximaciones más fiables cuando no se disponga de la información exacta.
- Se utilicen fuentes administrativas a las que el INE pueda acceder, para evitar que se dupliquen las solicitudes de información.

DÉCIMO CUARTO: Del tamaño de las muestras.

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo Décimo Tercero, INE se compromete a asegurar que los diseños de los estudios en términos muestrales y los tratamientos de los datos entregados, permitan a Odepa contar con cifras al menos a escala regional, siempre y cuando la metodología permita lograr dicho objetivo, especialmente el de anonimización de los informantes y siguiendo el tratamiento de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, dejando de manifiesto aquellos casos en los cuales esto no será factible de realizar y que se describen en su respectivas metodologías.

DÉCIMO QUINTO: De la vigencia del Convenio.

Este Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación de los actos administrativos que lo aprueben y su duración se extenderá hasta la aprobación de todos los productos indicados en la cláusula tercera.

Las partes podrán ampliar el plazo de duración del Convenio antes señalado, de mutuo acuerdo o en el evento de existir fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por éstos los definidos en el artículo 45 del Código Civil. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y ser aprobadas mediante la total tramitación de los actos administrativos respectivos.

Se deja expresa constancia, que, el Programa Intercensal corresponde a un Programa establecido en la Ley de Presupuestos para el Sector Público, a partir del año 2007, que consiste en un sistema integrado de estadísticas agropecuarias que se inicia con el levantamiento de un Censo Agropecuario y Forestal, y se complementa con las estadísticas intercensales que origina el Programa, prolongando el alcance del Censo. En consecuencia, dada la naturaleza y necesaria continuidad de las actividades comprometidas con el objeto de mantener actualizada la información del Censo, algunas de ellas se iniciarán a partir del 01 de enero de 2019, sin que sea necesario esperar la total tramitación del presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias correspondientes quedarán siempre supeditadas a la total tramitación del último acto administrativo que aprueba este convenio.

DÉCIMO SEXTO: Término anticipado del Convenio.

Se podrá poner fin al convenio:

1. Por acuerdo de ambas partes.
2. Por incumplimiento de las obligaciones que nacen del presente convenio.

DÉCIMO SÉPTIMO: Domicilio y Contiendas de Competencia.

Para todos los efectos legales que se deriven del presente Convenio, las partes fijan su domicilio especial en la comuna de Santiago, y someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO OCTAVO: De las firmas y número de ejemplares.

El presente acuerdo se firma en 4 ejemplares, de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO NOVENO: Personerías.

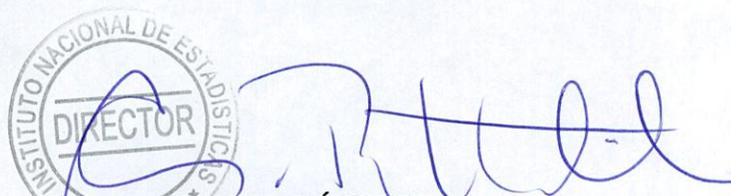
La facultad de doña **María Emilia Undurraga Marimón** para comparecer en representación de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (ODEPA), emana de lo dispuesto en los artículos 3 y 4 de la Ley N° 19.147, en relación con el Decreto N°115, de 2018, del Ministerio de Agricultura.

La facultad de don **Guillermo Pattillo Álvarez** para comparecer en representación Instituto Nacional de Estadísticas (INE), consta en Decreto Supremo N°106, de fecha 06 de junio de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Constan las firmas de doña María Emilia Undurraga Marimón en representación de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias y de don Guillermo Pattillo Álvarez en representación del Instituto Nacional de Estadísticas.

2° RECONÓCENSE todas aquellas actividades realizadas en virtud del convenio que por este acto se aprueba, desde el 01 de enero de 2019.

ANÓTESE, REGISTRESE, Y ARCHÍVESE.


GUILLERMO PATTILLO ÁLVAREZ
Director Nacional
Instituto Nacional de Estadísticas



HGC/LGA/WEL/MGT/SFC

Distribución:

- Dirección Nacional.
- Subdirección de Operaciones.
- Subdirección Técnica.
- Subdirección Administrativa.
- División Jurídica.
- Subdepto. de Partes y Registros.

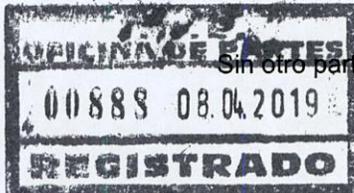


CARTA N° 136/2019

SANTIAGO, 05/04/2019

**SEÑOR
GUILLERMO PATTILLO ÁLVAREZ
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**

Junto con saludarlo, enviamos dos copias del convenio 2019 correspondiente al PROGRAMA DE ESTADÍSTICAS AGROPECUARIAS INTERCENSALES CONTINUAS, TRANSITORIAS Y OTROS ESTUDIOS, y una copia de la Resolución N° 02 del 13 de marzo de 2019, que aprueba el convenio INE – ODEPA para la realización de las actividades año 2019, con toma de razón por la Contraloría General de la República con fecha 02 de abril de 2019 y totalmente tramitado el 04 de abril marzo de 2019.



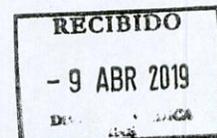
Sin otro particular se despide atentamente,

**M. EMILIA UNDURRAGA MARIMÓN
DIRECTORA NACIONAL
OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS**

**SUBDEPARTAMENTO DE PARTES
Y REGISTROS
INE**

DISTRIBUCIÓN: **RR. 11.**

Incl.: Documento Digital: Resolución N°02
2 copia(s) de Convenio INE-ODEPA (12 hojas)



c.c.: David Cohen Pacini - Jefe - Departamento de Información Agraria - ODEPA
María Hernández Püschel - Abogada Jefa (S) - Departamento de Asesoría Jurídica - ODEPA
Liliana Beatriz Castro Soto - Abogado - Departamento de Asesoría Jurídica - ODEPA
María Jesús Sanhueza Manríquez - Jefa - Departamento de Operaciones y Gestión Presupuestaria - ODEPA
Jessica Salazar Cabrera - Encargada - Subdepartamento de Contabilidad y Finanzas - ODEPA
Liliana Yañez Barrios - Analista de estadísticas agropecuarias - Departamento de Información Agraria - ODEPA

c.ext.:

Oficina de Estudios y Políticas Agrarias - .



El presente documento ha sido suscrito con firma electrónica avanzada.

El documento original está disponible en la siguiente dirección URL:
<https://ceropapel.odepa.gob.cl/documentos/validar/index.php?key=17142446&hash=6d626>

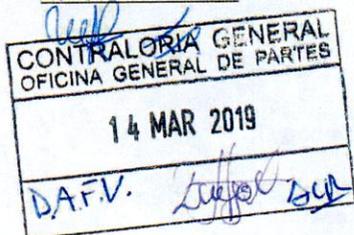
TOTALMENTE TRAMITADO

4 ABR 2019

Santiago, de de 201



OFICINA DE ESTUDIOS Y POLITICAS
AGRARIAS
ASESORIA JURIDICA



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES AÑO 2019, DEL PROGRAMA DE ESTADÍSTICAS AGROPECUARIAS INTERCENSALES CONTINUAS, TRANSITORIAS Y OTROS ESTUDIOS, ENTRE LA OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS.

SANTIAGO, 13 MAR 2019

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:
RESOLUCIÓN N° 027

VISTOS: la Ley N° 19.147, Orgánica de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias; la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019; el DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias y el Instituto Nacional de Estadísticas, han celebrado con fecha 22 de febrero de 2019, un convenio de transferencia de fondos para la ejecución de las actividades del año 2019, del Programa de Estadísticas Agropecuarias Intercensales Continuas, Transitorias y otros Estudios, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el convenio de transferencia de fondos, suscrito el 22 de febrero de 2019, entre la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias y el Instituto Nacional de Estadísticas, cuyo texto es el siguiente:

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA

02 ABR 2019

CONTRALOR REGIONAL
I CONTRALORIA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

4642

RECIBIDO

- 9 ABR 2019

DJ

**CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES AÑO 2019
DEL PROGRAMA DE ESTADÍSTICAS AGROPECUARIAS
INTERCENSALES CONTINUAS, TRANSITORIAS Y OTROS ESTUDIOS**

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

Y

OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS

En Santiago de Chile, a, 22 de febrero de 2019, entre la **OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS**, en adelante e indistintamente Odepa, representada legalmente, según se acreditará, por su Directora Nacional, **María Emilia Undurraga Marimón**, ambas domiciliadas en calle Teatinos N°40, piso 8°, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra, el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**, en lo sucesivo e indistintamente INE, representado por su Director Nacional, **Guillermo Pattillo Álvarez**, ambos domiciliados en Avenida Bulnes N°418, piso 3°, comuna y ciudad de Santiago, denominándose a ambas conjunta e indistintamente como las "Partes", acuerdan suscribir el siguiente Convenio:

PRIMERO: Antecedentes.

- 1) Que, la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias – Odepa -, es un servicio público centralizado, dependiente del Presidente de la República a través del Ministerio de Agricultura, creado mediante la Ley N° 19.147, publicada en el Diario Oficial el 21 de julio de 1992, cuyo objeto es proporcionar información regional, nacional e internacional para que los distintos agentes involucrados en la actividad Silvoagropecuaria adopten sus decisiones.
- 2) Que ODEPA, acorde a su misión institucional, está desarrollando acciones para establecer un sistema estadístico silvoagropecuario, que permita generar cifras sectoriales con oportunidad, cobertura y detalle territorial, incorporando a los registros administrativos del Ministerio de Agricultura y sus servicios como fuente de datos, acorde a las necesidades de información de esta Secretaría, derivadas tanto de su misión institucional, como de los compromisos sectoriales nacionales e internacionales que ha establecido, tales como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y la Organización de Naciones Unidas para la Alimentación y Agricultura (FAO).
- 3) Que, el Instituto Nacional de Estadísticas, en virtud de su Ley Orgánica N° 17.374, es el organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas oficiales y públicas de Chile, proporciona información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.
- 4) Que, las partes declaran estar en conocimiento de las disposiciones de la Ley N° 19.628, de protección de la vida privada o protección de datos de carácter personal y

de la Ley N° 17.374, particularmente de su artículo 29, relativo al secreto estadístico, y que se expone con mayor precisión en la cláusula undécima del presente instrumento.

- 5) Que, el Programa Intercensal es un sistema integrado de estadísticas agropecuarias que se inicia con el levantamiento de un Censo Agropecuario y Forestal que provee el marco muestral para el diseño y el desarrollo de encuestas intercensales, a partir de las cuales se elaboran las estadísticas intercensales, prolongando el alcance del Censo, de modo de proveer información agropecuaria entre cada censo.
- 6) Que, el Programa comenzó con el VII Censo Agropecuario y Forestal efectuado en el año 2007, considerando la enumeración completa de todas las explotaciones agrícolas y que midió datos sobre la estructura del sector, originando una serie de estadísticas intercensales mediante muestras, estudios y censos sectoriales.
- 7) Que, los productos estadísticos originados se pueden clasificar como de continuidad, por tanto, resulta indispensable medirlos todos los años. Entre dichos productos se encuentran las encuestas de cultivos anuales (superficie, producción, rendimiento), de superficie hortícola, criaderos de cerdos y de aves, industria de cecinas e industria láctea menor.
- 8) Que, otros productos estadísticos requieren una menor frecuencia, no obstante, su realización permite complementar la información estadística en el período Intercensal, entre éstas se encuentran las encuestas de ganado bovino, caprino y ovino.
- 9) Que, este Programa Intercensal nació como una necesidad conjunta de integración de estadísticas agropecuarias entre el Instituto Nacional de Estadísticas y la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, dado que en décadas anteriores dichas estadísticas se efectuaban por separado, produciéndose en algunas ocasiones duplicidades, motivo por el cual se consensuó este Programa Intercensal, considerando las recomendaciones de FAO y adaptándolo a las necesidades nacionales.
- 10) Que, el presupuesto se elaboró sobre la base de los productos estadísticos que se acordaron al inicio del Programa Intercensal con Odepa, siendo estimativo de acuerdo a los tamaños definidos y a las regiones consideradas. Los recursos son asignados a Odepa y transferidos a INE de acuerdo a un Convenio celebrado entre ambas instituciones.
- 11) Que, finalmente el INE, en su condición de organismo técnico e independiente, está encargado de elaborar las estadísticas y censos oficiales de la República en virtud de lo previsto en su Ley Orgánica N° 17.374. Conforme a los artículos 20 y 21 de la citada ley, el Servicio puede requerir a todas las personas naturales o jurídicas chilenas, a los residentes o transeúntes como asimismo a los funcionarios públicos, cualquier tipo de datos, antecedentes o informaciones que les solicite por cualquier medio, con la finalidad de elaborar las estadísticas oficiales. Los mencionados sujetos se encuentran, en virtud de la ley citada, obligados a suministrar toda la información que el INE les requiera, so pena de la aplicación de multas, sin perjuicio de la entrega efectiva de la información solicitada.

- 12) Que, las partes dejan constancia que lo establecido en el Convenio no se contrapone al cumplimiento, por parte de Odepa y del INE, de las atribuciones y funciones que les otorgan sus respectivas Leyes Orgánicas, sino, como se ha expresado, contribuye al cumplimiento de los objetivos que éstas contemplan en materia estadística.

SEGUNDO: Objetivo.

Que, en el marco de sus funciones institucionales, descritas en la cláusula precedente y en atención al programa anual de generación de cifras sectoriales de Odepa; las partes han acordado, para el año 2019, la realización de las actividades del **PROGRAMA DE ESTADÍSTICAS AGROPECUARIAS INTERCENSALES CONTINUAS**, suscribiendo el presente instrumento para su ejecución.

TERCERO: Productos.

Por el presente instrumento, la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (Odepa), conviene con el INE la entrega por parte de éste de una serie de productos estadísticos los cuales se detallan en la siguiente Tabla 1. Para todos los productos, según corresponda, se entregarán los factores de expansión correspondientes:

Tabla 1. PRODUCTOS ESTADÍSTICOS CONVENIO INE - ODEPA 2019 Y FECHAS DE ENTREGA.

FICHA ESTÁNDAR PARA TODOS LOS PRODUCTOS	
Productor responsable	Subdepartamento de Estadísticas Agropecuarias.
Contacto	nelson.ibarra@ine.cl
Proceso estadístico de producción	1 Detección y evaluación de necesidades (actualizaciones formularios). 2 Diseño y Planificación 3. Construcción. 4 Recolección de datos. 5 Procesamiento. 6 Análisis de Resultados. 7 Difusión. 8. Evaluación y retroalimentación.
Indicadores de calidad	No Aplica.
Difusión	Por Medio de canales Web y lista de distribución a grupos de interés. <ul style="list-style-type: none"> • Trimestral (Industria láctea menor) • Semestral (Industria Cecinas, Criaderos) • Anual (Superficie y Cosecha) • Bienal (Ganado Bovino)
Publicación	Sitio web oficial. (http://www.ine.cl/)

1. Producto estadístico	ENCUESTA DE COSECHA DE CULTIVOS ANUALES 2018/2019
2. Fecha entrega	28-06-2019
3. Antecedentes generales	Obtener estimaciones de los rendimientos y producción de cultivos anuales por especie para la temporada 2018/2019.
4. Alcance temático	Superficie y producción de cultivos anuales cosechados durante la temporada 2018/19 se solicita información de superficie (ha) y producción (qqm) de cultivos anuales por especie.
5. Muestreo	Muestreo Bifásico, donde las unidades se seleccionan desde el directorio de la "Encuesta de Superficie Sembrada de Cultivos Anuales período 2018/2019". La segunda fase corresponde a un muestreo aleatorio estratificado.
6. Recolección de datos	Presencial por medio de encuestadores y encuestas digitadas en sistema web.
7. Cobertura	Regiones de Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío, La Araucanía, Los Ríos y Los Lagos.
8. Presupuesto	M\$ 40.049.-

9. DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS ENTREGABLES (Se entrega en CD-ROM)	
1.	Cuadros de resultados. Cultivos/rendimientos a nivel de región sólo de lo publicado en cultivos anuales para superficie. Se entrega en formato planilla Excel.
2.	Base de datos innominada e indeterminada. Se entrega en formato planilla Excel.
3.	Metodología muestral (Incluye los "coeficientes de variación"). Se entrega en formato Pdf.
4.	Resultados Comentados. Se entrega en formato Pdf.
5.	Formato encuesta aplicada. Se entrega en formato Pdf.

1. Producto estadístico	ENCUESTA DE SUPERFICIE SEMBRADA DE CULTIVOS ANUALES 2019/2020
2. Fecha Entrega	02-03-2020
3. Antecedentes generales	Estimar la superficie sembrada de cereales, leguminosas, tubérculos y cultivos industriales, por especie y región.
4. Alcance temático	Superficie sembrada y por sembrar de cultivos anuales y semilleros 2019/2020. Se incluye la superficie de los semilleros, excepto las siguientes especies: tabaco, remolacha, achicoria industrial, tomate industrial, maíz para consumo (grano seco), raps comercial y maravilla comercial.
5. Muestreo	Muestreo aleatorio estratificado: 1 ha o más del total de cultivos anuales.
6. Recolección de datos	Presencial por medio de encuestadores y encuestas digitadas en sistema web.
7. Cobertura	Regiones de Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío, La Araucanía, Los Ríos y Los Lagos.
8. Presupuesto	M\$ 205.533.-
9. DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS ENTREGABLES (Se entrega en CD-ROM)	
1.	Cuadros de resultados. Se entrega en formato planilla Excel.
2.	Base de datos innominada e indeterminada. Se entrega en formato planilla Excel.
3.	Metodología muestral (Incluye los Coeficientes de Variación). Se entrega en formato Pdf.
4.	Resultados Comentados. Se entrega en formato Pdf.
5.	Formato encuesta aplicada. Se entrega en formato Pdf.

1. Producto estadístico	ENCUESTA DE SUPERFICIE DE HORTALIZAS 2019
2. Fecha Entrega	02-03-2020
3. Antecedentes generales	Estimar la superficie sembrada y/o plantada de 28 especies hortícolas y frutilla, a nivel regional para el año 2019.
4. Alcance temático	Superficie sembrada o plantada al aire (hectáreas) o en invernadero (metros cuadrados) de cada una las especies de los cultivos correspondientes al año 2019.
5. Muestreo	Muestreo aleatorio estratificado: 0,01 ha o más del total de cultivos de hortalizas.
6. Recolección de datos	Presencial por medio de encuestadores y encuestas digitadas en sistema web.
7. Cobertura	Regiones de Arica y Parinacota, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío y La Araucanía.
8. Presupuesto	M\$ 119.694.-
9. DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS ENTREGABLES (Se entrega en CD-ROM)	
1.	Cuadros de resultados. Se entrega en formato planilla Excel.
2.	Base de datos innominada e indeterminada. Se entrega en formato planilla Excel.
3.	Metodología muestral (Incluye los Coeficientes de Variación). Se entrega en formato Pdf.
4.	Resultados Comentados. Se entrega en formato Pdf.
5.	Formato encuesta aplicada. Se entrega en formato Pdf.

1. Producto estadístico	ENCUESTA DE LA INDUSTRIA DE CECINAS
2. Fecha Entrega	22-04-2019 - Resultados II semestre 2018. 13-09-2019 - Resultados I semestre 2019.
3. Antecedentes generales	Determinar la producción semestral de cecinas por tipo de producto.
4. Alcance temático	Producción industrial en kilogramos durante los semestres enero-junio/julio-diciembre, según productos clasificados por su ingrediente principal.
5. Muestreo	No aplica muestra dado que es un directorio de tipo censal.
6. Recolección de datos	Por sistema Web y presencial por medio de encuestadores.
7. Cobertura	Regiones de Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, O'Higgins, Maule, Biobío, Ñuble, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén y Magallanes.
8. Presupuesto	M\$ 10.312.-
9. DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS ENTREGABLES (Se entrega en CD-ROM)	
1. Cuadro de resultados. Se entrega en formato planilla Excel.	
2. Base de datos innominada e indeterminada. Se entrega en formato planilla Excel.	
3. Resultados Comentados. Se entrega en formato Pdf.	
4. Formato encuesta aplicada. Se entrega en formato Pdf.	

1. Producto estadístico	ENCUESTA CRIADEROS DE AVES
2. Fecha Entrega	22-04-2019 - Resultados II semestre 2018. 13-09-2019 - Resultados I semestre 2019.
3. Antecedentes generales	Determinar la producción de huevos, las existencias de aves productoras, reproductoras y de incubación. Aves para producción de carne, huevos, venta de aves y huevos.
4. Alcance temático	Actividades del criadero durante el semestre postura, carne (broilers y otros), reproducción, recría de aves de postura, incubación, recría de aves de reproducción, matadero o fábrica de alimentos.
5. Muestreo	No aplica muestra dado que es un directorio de tipo censal.
6. Recolección datos	Encuestas informadas por sistema web.
7. Cobertura	Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío, La Araucanía y Los Lagos.
8. Presupuesto	M\$ 3.358.-
9. DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS ENTREGABLES (Se entrega en CD-ROM)	
1. Cuadro de resultados. Se entrega en formato planilla Excel.	
2. Base de datos innominada e indeterminada. Se entrega en formato planilla Excel.	
3. Resultados Comentados. Se entrega en formato Pdf.	
4. Formato encuesta aplicada. Se entrega en formato Pdf.	

1. Producto estadístico	ENCUESTA CRIADEROS DE CERDOS
2. Fecha Entrega	22-04-2019 - Resultados II semestre 2018. 13-09-2019 - Resultados I semestre 2019.
3. Antecedentes generales	Cuantificar semestralmente las existencias y ventas de cerdos, parámetros reproductivos de la producción porcina, mortalidad y enfermedades de los cerdos.
4. Alcance temático	Número de cerdos existentes en el criadero el último día del semestre en estudio (30 de junio o 31 de diciembre), según estén destinados a la reproducción o engorda, por categorías.
5. Muestreo	No aplica muestra dado que es un directorio de tipo censal.

6. Recolección datos	Encuestas informadas por sistema web.
7. Cobertura	Regiones de Valparaíso, Metropolitana, O'Higgins, Maule, Ñuble y La Araucanía.
8. Presupuesto	M\$ 4.033.-
9. DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS ENTREGABLES (Se entrega en CD-ROM)	
1. Cuadro de resultados. Se entrega en formato planilla Excel.	
2. Base de datos innominada e indeterminada. Se entrega en formato planilla Excel.	
3. Resultados Comentados. Se entrega en formato Pdf.	
4. Formato encuesta aplicada. Se entrega en formato Pdf.	

1. Producto estadístico	ENCUESTA DE LA INDUSTRIA LÁCTEA MENOR
2. Fecha Entrega	09 -04- 2019 - Resultados IV Trimestre 2018. 07 -06- 2019 - Resultados I Trimestre 2019. 10 -09- 2019 - Resultados II Trimestre 2019. 10 -12- 2019 - Resultados III Trimestre 2019.
3. Antecedentes generales	Estimar la producción mensual por producto de las empresas con un mínimo de recepción anual de leche de 20 mil litros y un máximo de 10 millones de litros.
4. Alcance temático	Obtener información detallada de las industrias procesadoras de leche fresca, recepcionada por origen del producto (de producción propia o adquirida a terceros). Producción por tipo de producto elaborado.
5. Muestreo	No aplica muestra dado que es un directorio de tipo censal.
6. Recolección datos	Encuestas informadas por sistema web y otras presenciales.
7. Cobertura	Regiones de Arica y Parinacota, Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío, La Araucanía, Los Ríos y Los Lagos..
8. Presupuesto	M\$ 13.444.-
9. DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS ENTREGABLES (Se entrega en CD-ROM)	
1. Cuadro de resultados. Se entrega en formato planilla Excel.	
2. Base de datos innominada e indeterminada. Se entrega en formato planilla Excel.	
3. Resultados Comentados. Se entrega en formato Pdf.	
4. Formato encuesta aplicada. Se entrega en formato Pdf.	

1. Producto estadístico	ESTUDIO DE PRONÓSTICO DE COSECHA DE CULTIVOS ANUALES
2. Fecha Entrega	30-04-2019
3. Antecedentes generales	Variación porcentual estimada de los rendimientos y producción de la cosecha de cultivos más representativos del año agrícola 2018/2019.
4. Alcance temático	Obtener, un pronóstico de los rendimientos expresados en variación porcentual de los cultivos anuales para el año agrícola consultado.
5. Muestreo	No aplica muestra. Es un directorio conformado por un panel de expertos.
6. Recolección datos	Encuestas presenciales y telefónicas.
7. Cobertura	Nacional, con levantamiento regional.
8. Presupuesto	M\$ 6.766.-
9. DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS ENTREGABLES (Se entrega en CD-ROM)	
1. Informe de resultados nacionales. Se entrega en formato Pdf.	
2. Metodología. Se entrega en formato Pdf.	
3. Resultados Comentados. Se entrega en formato Pdf.	
4. Formatos encuestas aplicadas. Se entrega en formato Pdf.	

1. Producto estadístico	ESTUDIO DE INTENCIONES DE SIEMBRA DE CULTIVOS ANUALES.
2. Fecha Entrega	31-07-2019 Primer estudio 25-10-2019 Segundo estudio
3. Antecedentes generales	Pronóstico de la superficie sembrada de los cultivos anuales más representativos en el año agrícola 2019/2020, expresados en variación porcentual.
4. Alcance temático	Obtener para los meses de junio y octubre del año agrícola consultado, un pronóstico de la superficie sembrada de los principales cultivos anuales producidos en el país.
5. Muestreo	No aplica muestra. Es un directorio conformado por un panel de expertos.
6. Recolección datos	Encuestas presenciales y telefónicas.
7. Cobertura	Nacional, con levantamiento regional.
8. Presupuesto	M\$ 10.144.-
9. DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS ENTREGABLES (Se entrega en CD-ROM)	
1. Informe de resultados nacionales. Se entrega en formato Pdf.	
2. Metodología. Se entrega en formato Pdf.	
3. Resultados Comentados. Se entrega en formato Pdf.	
4. Formatos encuestas aplicadas. Se entrega en formato Pdf.	

1. Producto estadístico	ENCUESTA GANADO BOVINO
2. Fecha Entrega	20-03-2020
3. Antecedentes generales	Estimar la existencia de ganado bovino, así como también conocer las características productivas de las explotaciones pertenecientes al sector.
4. Alcance temático	Determinar la existencia de ganado bovino, desagregadas por categorías, razas predominantes por región/provincias del año 2019.
5. Muestreo	Muestreo aleatorio estratificado: explotaciones con 10 cabezas y más.
6. Recolección datos	Presencial por medio de encuestadores y encuestas digitadas por sistema web.
7. Cobertura	Región de Valparaíso, Metropolitana, O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén y Magallanes
8. Presupuesto	M\$ 99.282.-

9. DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS ENTREGABLES (Se entrega en CD-ROM)

1. Cuadros de resultados. Se entrega en formato planilla Excel.
2. Base de datos innominada e indeterminada. Se entrega en formato planilla Excel
3. Metodología muestral (incluye los coeficientes de variación). Se entrega en formato Pdf.
4. Resultados comentados. Se entrega en formato Pdf.
5. Formato encuesta aplicada. Se entrega en formato Pdf.

CUARTO: Modalidad de entrega de la transferencia.

El monto total de la transferencia autorizado en la Ley N°21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, es **\$512.615.000- (quinientos doce millones seiscientos quince mil pesos)** que se imputarán al presupuesto vigente de Odepa, de acuerdo al subtítulo 24, ítem 02, asignación 003.

La entrega de los recursos por parte de Odepa, y la entrega de los productos por parte del INE, estará sujeta a que la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda mantenga la disponibilidad de caja para la transferencia.

La transferencia se realizará en tres cuotas, según se detalla a continuación y en concordancia con la cláusula tercera del presente Convenio:

a) Primera cuota de **\$170.872.000.- (Ciento setenta millones ochocientos setenta y dos mil pesos)** que deberá ser transferida por Odepa al INE, una vez que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que aprueben el presente Convenio 2019.

b) Segunda cuota de **\$170.872.000.- (Ciento setenta millones ochocientos setenta y dos mil pesos)** deberá ser transferida por Odepa al INE a más tardar el 31 de julio de 2019, una vez que se haya hecho el envío por parte de INE a Odepa de aquellos productos que corresponden a las entregas comprometidas al mes de junio de 2019, señaladas en la cláusula tercera del presente instrumento.

c) Tercera y última cuota de **\$170.871.000.- (Ciento setenta millones ochocientos setenta y un mil pesos)** será transferida a más tardar el 30 de noviembre de 2019, una vez que se haya hecho el envío por parte del INE a Odepa de aquellos productos que corresponden a las entregas comprometidas al mes de octubre de 2019, señaladas en la cláusula tercera del presente instrumento. Esta última cuota tendrá por finalidad cubrir los gastos para ejecutar todos los productos estadísticos intercensales que deba entregar el INE en el plazo que media entre la fecha de la transferencia de la segunda cuota hasta el mes de marzo del año 2020, de acuerdo a los plazos establecidos en la cláusula tercera del presente instrumento.

Se deja constancia que el monto a pagar por Odepa al INE, refleja los gastos y costos en que se ha incurrido, para que el INE entregue los productos estadísticos en los plazos y condiciones que se han pactado en el presente Convenio.

Asimismo, serán de cargo del INE los gastos que se originen como consecuencia de las observaciones que realice Odepa, previo a su aprobación, a cada uno de los productos según lo establecido en la cláusula tercera del Convenio.

QUINTO: Informes de avance físico y financiero, y rendición de cuentas.

El INE, además de cumplir con las instrucciones emanadas de INE y ODEPA en lo referente a la rendición de transferencias entre servicios públicos, deberá entregar a ODEPA, un

informe financiero mensual, que refleje el destino de los recursos transferidos y realizará su rendición de cuentas conforme a lo dispuesto por la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República y/o las normas e instrucciones que la complementen o la reemplacen.

INE deberá acompañar, en la entrega de cada informe, el estado de tramitación de los contratos a honorarios celebrados para la debida ejecución del presente instrumento y de los actos administrativos que aprueban dichos contratos, hasta que INE haga entrega a Odepa de la copia del acto administrativo respectivo totalmente tramitado.

En caso de que INE no cumpla con esta última obligación, es decir, la entrega de la copia del acto administrativo que aprueba el contrato a honorario totalmente tramitado, en el plazo de seis meses contados desde el término de la vigencia del presente instrumento, según lo dispuesto en la cláusula décima quinta, deberá restituir los recursos correspondientes. Asimismo, INE deberá, en el mismo plazo señalado precedentemente, restituir los saldos no ejecutados, no rendidos u observados.

Las partes dejan expresa constancia que, con arreglo a lo establecido en el inciso final de la cláusula décima quinta, por razones de buen servicio, se podrá ejecutar y rendir cuenta de los gastos en que se haya incurrido con ocasión de la ejecución del presente convenio, desde el 1 de enero de 2019.

SEXTO: Del apoyo al desarrollo de las actividades.

Las partes acuerdan otorgar las facilidades para que funcionarios de Odepa y de INE puedan ejecutar determinadas labores, participar en reuniones de trabajo con equipos asesores externos y de coordinación, relativas a mejorar y asegurar la calidad de los productos estadísticos y el desarrollo de las actividades comprometidas en el presente instrumento. En base a lo anterior, las partes celebrarán los Acuerdos Operativos que fuesen necesarios para definir con precisión todas y cada una de las acciones a realizar para llevar a cabo el objeto de la presente cláusula, respetando siempre la normativa legal del secreto estadístico. Los Acuerdos Operativos se materializarán mediante actas que serán suscritas por las respectivas contrapartes técnicas, las cuales en ningún caso podrán implicar una alteración a las disposiciones del presente convenio, especialmente en cuanto a plazos máximos, cuantías totales, vigencia, formas de transferir ni alterar aspectos esenciales del presente instrumento.

SÉPTIMO: De la aprobación de los productos.

Sin perjuicio de los plazos establecidos para la entrega de los productos por parte de INE, las partes acuerdan que, una vez entregados en las fechas estipuladas en cada caso, Odepa tendrá un periodo de 10 (diez) días hábiles para aprobar o formular observaciones a los productos entregados.

Las partes acuerdan que tratándose de la entrega de las Encuestas de Superficie Sembrada de Cultivos Anuales 2018/2019 y 2019/2020, las Encuestas de Cosecha de Cultivos Anuales 2018/2019 y 2019/2020, y de las Encuestas de Superficie de Hortalizas Años 2018 y 2019, el plazo que ODEPA tendrá para aprobar los productos o formular observaciones será de 20 días hábiles desde la fecha de entrega.

En caso de haber observaciones, éstas serán comunicadas por cualquier medio idóneo al INE, proporcionando los antecedentes que originan la discrepancia. INE dispondrá de 10 (diez) días hábiles para aclarar la discrepancia, también por cualquier medio idóneo.

Recepcionada la aclaración de la discrepancia, Odepa dispondrá de 7 (siete) días hábiles para pronunciarse, de la manera señalada en los párrafos previos.

En caso de subsistir las discrepancias, las partes acordarán las medidas correctivas y el plazo en que INE subsanará las observaciones.

Si, aun así, persisten las discrepancias el INE procederá a reintegrar, en caso de que los hubiere, los recursos reparados, no rendidos, no ejecutados o que no hayan sido comprometidos.

OCTAVO: Contrapartes.

Para efectos de la coordinación de los aspectos del Convenio, las partes designan al Subdirector de Odepa y al Subdirector de Operaciones del Instituto Nacional de Estadísticas, respectivamente, con el objeto de velar por la buena marcha y coordinación de las obligaciones que emanen del Convenio.

A objeto de coordinar la ejecución, efectuar el seguimiento de las obligaciones convenidas en el presente acuerdo de voluntades, así como supervisar y aprobar las acciones encomendadas, se designa a las siguientes contrapartes: por parte del INE, a la jefatura del Departamento de Estadísticas Económicas y por parte de Odepa, a la jefatura del Departamento de Información Agraria, o a quienes los reemplacen o subroguen en caso de ausencia o impedimento.

No obstante, lo anterior, por las necesidades operativas del trabajo a realizar, ya sea para una parte o para la totalidad de los servicios contratados, las partes podrán nombrar en su reemplazo a otros profesionales que cumplan esta labor técnica, debiendo en todo caso notificar de tal situación a la contraparte por cualquier medio idóneo.

NOVENO: Del personal.

El INE ejecutará las encuestas necesarias y depuración de los productos estadísticos intercensales para dar cumplimiento al Convenio, con trabajadores de su dependencia, por lo tanto, serán de su exclusivo cargo y responsabilidad el cumplimiento estricto de las leyes tributarias, laborales, previsionales y de seguridad social, especialmente en lo que se refiere al pago de las remuneraciones, gratificaciones, horas extraordinarias, imposiciones previsionales, y cualquier otra prestación que éste deba pagar a sus dependientes.

El INE no podrá ceder o traspasar el Convenio ni sus obligaciones, bajo forma o título alguno, ni tampoco subcontratar, salvo que ODEPA consienta en ello expresamente y por escrito.

DÉCIMO: De la propiedad intelectual.

Toda información, antecedentes y resultados que se generen con motivo del presente Convenio, conforme a lo establecido en el artículo 88 de la Ley N° 17.336, serán de propiedad intelectual de las instituciones cuyos funcionarios hayan participado en su elaboración. Para tales efectos, INE autoriza expresamente a Odepa el uso de los productos que se generen en virtud de la ejecución del presente convenio.

Sin perjuicio de lo posteriormente señalado, ambas partes podrán autorizar a terceros para utilizar la información que se genere con motivo del presente Convenio con ocasión de la ejecución de estudios por entidades públicas, o de la realización de trabajos y publicaciones de carácter académico, en revistas y publicaciones, tanto nacionales como internacionales, como, asimismo, autorizar su presentación en seminarios u otras actividades similares. Esta autorización, no obsta al cumplimiento por ambas instituciones, de las disposiciones de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

UNDÉCIMO: Secreto estadístico.

Los funcionarios, representantes o delegados del INE y de ODEPA, que participen en la ejecución de este Convenio, estarán afectos a la normativa sobre Secreto Estadístico regulada en el artículo 29 de la Ley N° 17.374, que impide al INE y a otros organismos públicos, divulgar hechos que se refieran a personas o entidades determinadas de que hayan tomado conocimiento en el desempeño de sus actividades propias. En caso de incumplimiento, los funcionarios, representantes o delegados del INE quedarán sujetos a las sanciones establecidas por infracción a la normativa del Secreto Estadístico, la que se encuentra contemplada en el artículo 247 del Código Penal.

Asimismo, se declara que toda la información que entregue el INE, tendrá el carácter de innominada, indeterminada e indeterminable, es decir, no hará mención directa o indirecta a la identificación del informante, sea éste una persona natural o jurídica determinada o determinable.

DUODÉCIMO: Del uso de los Productos Estadísticos Intercensales.

Los Productos Estadísticos Intercensales que provengan del INE, tendrán el carácter de estadísticas oficiales una vez se encuentren en su versión definitiva y serán utilizadas por Odepa para los fines de información estadística, con excepción del Pronóstico de Cosecha de Cultivos Anuales y de los 2 (dos) Estudios de Intenciones de Siembra de Cultivos Anuales que se consideran estudios especiales, respecto de los cuales Odepa se reserva el uso de la información.

DÉCIMO TERCERO: Carga Estadística.

Para la ejecución del presente Convenio, Odepa y el INE se comprometen, dentro del ámbito de sus competencias y sin que se vean afectados los productos comprometidos, a procurar que la carga de respuesta para los informantes no sea excesiva, considerando que:

- El alcance y el detalle de las demandas de estadísticas en el ámbito de la Información Agrícola y Pecuaria se limite a lo estrictamente necesario para el país, considerando en ello los compromisos internacionales que el Estado de Chile ha establecido en materias de información sectorial.
- Se evite la carga que suponga la respuesta a varias encuestas en el ámbito de la Información Agrícola y Pecuaria para la captura de información equivalente, y que, de ser necesaria, se reparta lo más ampliamente posible entre la población mediante técnicas de muestreo y coordinación operativa apropiada.
- En la medida de lo posible, se acceda fácilmente a la información que se solicita de las empresas, establecimientos, explotaciones u otras entidades a partir de su contabilidad y, cuando sea posible, se utilice medios electrónicos para facilitar su transmisión.
- Se acepten las estimaciones y aproximaciones más fiables cuando no se disponga de la información exacta.
- Se utilicen fuentes administrativas a las que el INE pueda acceder, para evitar que se dupliquen las solicitudes de información.

DÉCIMO CUARTO: Del tamaño de las muestras.

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo Décimo Tercero, INE se compromete a asegurar que los diseños de los estudios en términos muestrales y los tratamientos de los datos entregados, permitan a Odepa contar con cifras al menos a escala regional, siempre y cuando la metodología permita lograr dicho objetivo, especialmente el de anonimización de

los informantes y siguiendo el tratamiento de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, dejando de manifiesto aquellos casos en los cuales esto no será factible de realizar y que se describen en su respectivas metodologías.

DÉCIMO QUINTO: De la vigencia del Convenio.

Este Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación de los actos administrativos que lo aprueben y su duración se extenderá hasta la aprobación de todos los productos indicados en la cláusula tercera.

Las partes podrán ampliar el plazo de duración del Convenio antes señalado, de mutuo acuerdo o en el evento de existir fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por éstos los definidos en el artículo 45 del Código Civil. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y ser aprobadas mediante la total tramitación de los actos administrativos respectivos.

Se deja expresa constancia, que, el Programa Intercensal corresponde a un Programa establecido en la Ley de Presupuestos para el Sector Público, a partir del año 2007, que consiste en un sistema integrado de estadísticas agropecuarias que se inicia con el levantamiento de un Censo Agropecuario y Forestal, y se complementa con las estadísticas intercensales que origina el Programa, prolongando el alcance del Censo. En consecuencia, dada la naturaleza y necesaria continuidad de las actividades comprometidas con el objeto de mantener actualizada la información del Censo, algunas de ellas se iniciarán a partir del 01 de enero de 2019, sin que sea necesario esperar la total tramitación del presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias correspondientes quedarán siempre supeditadas a la total tramitación del último acto administrativo que aprueba este convenio.

DÉCIMO SEXTO: Término anticipado del Convenio.

Se podrá poner fin al convenio:

1. Por acuerdo de ambas partes.
2. Por incumplimiento de las obligaciones que nacen del presente convenio.

DÉCIMO SÉPTIMO: Domicilio y Contendas de Competencia.

Para todos los efectos legales que se deriven del presente Convenio, las partes fijan su domicilio especial en la comuna de Santiago, y someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO OCTAVO: De las firmas y número de ejemplares.

El presente acuerdo se firma en 4 ejemplares, de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO NOVENO: Personerías.

La facultad de doña **María Emilia Undurraga Marimón** para comparecer en representación de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (ODEPA), emana de lo dispuesto en los artículos 3 y 4 de la Ley N° 19.147, en relación con el Decreto N°115, de 2018, del Ministerio de Agricultura.

La facultad de don **Guillermo Pattillo Álvarez** para comparecer en representación Instituto Nacional de Estadísticas (INE), consta en Decreto Supremo N°106, de fecha 06 de junio de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- IMPÚTESE el gasto que genere este convenio al Programa 01, subtítulo 24, ítem 02, asignación 003, del presupuesto de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias para el año 2019.

3.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en el banner de Transparencia Activa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley N° 20.285.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE



[Handwritten signature]
ROLFO OCHAGAVÍA VIAL
DIRECTOR NACIONAL (S)
OFICINA DE ESTUDIOS Y POLITICAS AGRARIAS



**CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES AÑO 2019
DEL PROGRAMA DE ESTADÍSTICAS AGROPECUARIAS
INTERCENSALES CONTINUAS, TRANSITORIAS Y OTROS ESTUDIOS
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**

Y

OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS

En Santiago de Chile, a, 22 de febrero de 2019, entre la **OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS**, en adelante e indistintamente Odepa, representada legalmente, según se acreditará, por su Directora Nacional, **María Emilia Undurraga Marimón**, ambas domiciliadas en calle Teatinos N°40, piso 8°, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra, el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**, en lo sucesivo e indistintamente INE, representado por su Director Nacional, **Guillermo Pattillo Álvarez**, ambos domiciliados en calle Morandé N°801, piso 22°, comuna y ciudad de Santiago, denominándose a ambas conjunta e indistintamente como las "Partes", acuerdan suscribir el siguiente Convenio:

PRIMERO: Antecedentes.

- 1) Que, la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias - Odepa -, es un servicio público centralizado, dependiente del Presidente de la República a través del Ministerio de Agricultura, creado mediante la Ley N° 19.147, publicada en el Diario Oficial el 21 de julio de 1992, cuyo objeto es proporcionar información regional, nacional e internacional para que los distintos agentes involucrados en la actividad silvoagropecuaria adopten sus decisiones.
- 2) Que ODEPA, acorde a su misión institucional, está desarrollando acciones para establecer un sistema estadístico silvoagropecuario, que permita generar cifras sectoriales con oportunidad, cobertura y detalle territorial, incorporando a los registros administrativos del Ministerio de Agricultura y sus servicios como fuente de datos, acorde a las necesidades de información de esta Secretaría, derivadas tanto de su misión institucional, como de los compromisos sectoriales nacionales e internacionales que ha establecido, tales como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y la Organización de Naciones Unidas para la Alimentación y Agricultura (FAO).

- 3) Que, el Instituto Nacional de Estadísticas, en virtud de su Ley Orgánica N° 17.374, es el organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas oficiales y públicas de Chile, proporciona información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.

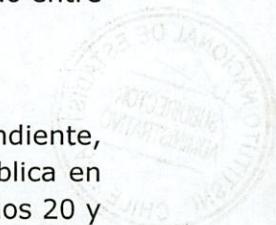
4) Que, las partes declaran estar en conocimiento de las disposiciones de la Ley N° 19.628, de protección de la vida privada o protección de datos de carácter personal y de la Ley N° 17.374, particularmente de su artículo 29, relativo al secreto estadístico, y que se expone con mayor precisión en la cláusula undécima del presente instrumento.



- 5) Que, el Programa Intercensal es un sistema integrado de estadísticas agropecuarias que se inicia con el levantamiento de un Censo Agropecuario y Forestal que provee el marco muestral para el diseño y el desarrollo de encuestas intercensales, a partir de las cuales se elaboran las estadísticas intercensales, prolongando el alcance del Censo, de modo de proveer información agropecuaria entre cada censo.
- 6) Que, el Programa comenzó con el VII Censo Agropecuario y Forestal efectuado en el año 2007, considerando la enumeración completa de todas las explotaciones agrícolas y que midió datos sobre la estructura del sector, originando una serie de estadísticas intercensales mediante muestras, estudios y censos sectoriales.
- 7) Que, los productos estadísticos originados se pueden clasificar como de continuidad, por tanto, resulta indispensable medirlos todos los años. Entre dichos productos se encuentran las encuestas de cultivos anuales (superficie, producción, rendimiento), de superficie hortícola, criaderos de cerdos y de aves, industria de cecinas e industria láctea menor.
- 8) Que, otros productos estadísticos requieren una menor frecuencia, no obstante, su realización permite complementar la información estadística en el período Intercensal, entre éstas se encuentran las encuestas de ganado bovino, caprino y ovino.
- 9) Que, este Programa Intercensal nació como una necesidad conjunta de integración de estadísticas agropecuarias entre el Instituto Nacional de Estadísticas y la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, dado que en décadas anteriores dichas estadísticas se efectuaban por separado, produciéndose en algunas ocasiones duplicidades, motivo por el cual se consensuó este Programa Intercensal, considerando las recomendaciones de FAO y adaptándolo a las necesidades nacionales.
- 10) Que, el presupuesto se elaboró sobre la base de los productos estadísticos que se acordaron al inicio del Programa Intercensal con Odepa, siendo estimativo de acuerdo a los tamaños definidos y a las regiones consideradas. Los recursos son asignados a Odepa y transferidos a INE de acuerdo a un Convenio celebrado entre ambas instituciones.

Que, finalmente el INE, en su condición de organismo técnico e independiente, está encargado de elaborar las estadísticas y censos oficiales de la República en virtud de lo previsto en su Ley Orgánica N° 17.374. Conforme a los artículos 20 y 21 de la citada ley, el Servicio puede requerir a todas las personas naturales o jurídicas chilenas, a los residentes o transeúntes como asimismo a los funcionarios públicos, cualquier tipo de datos, antecedentes o informaciones que les solicite por cualquier medio, con la finalidad de elaborar las estadísticas oficiales. Los mencionados sujetos se encuentran, en virtud de la ley citada, obligados a suministrar toda la información que el INE les requiera, so pena de la aplicación de multas, sin perjuicio de la entrega efectiva de la información solicitada.

- 12) Que, las partes dejan constancia que lo establecido en el Convenio no se contrapone al cumplimiento, por parte de Odepa y del INE, de las atribuciones y funciones que les otorgan sus respectivas Leyes Orgánicas, sino, como se ha expresado, contribuye al cumplimiento de los objetivos que éstas contemplan en materia estadística.



SEGUNDO: Objetivo.

Que, en el marco de sus funciones institucionales, descritas en la cláusula precedente y en atención al programa anual de generación de cifras sectoriales de Odepa; las partes han acordado, para el año 2019, la realización de las actividades del **PROGRAMA DE ESTADÍSTICAS AGROPECUARIAS INTERCENSALES CONTINUAS**, suscribiendo el presente instrumento para su ejecución.

TERCERO: Productos.

Por el presente instrumento, la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (Odepa), conviene con el INE la entrega por parte de éste de una serie de productos estadísticos los cuales se detallan en la siguiente Tabla 1. Para todos los productos, según corresponda, se entregarán los factores de expansión correspondientes:

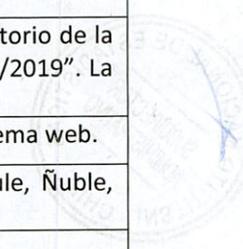
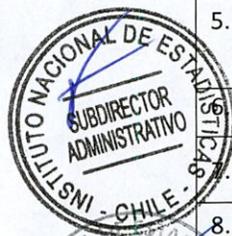
Tabla 1. PRODUCTOS ESTADÍSTICOS CONVENIO INE - ODEPA 2019 Y FECHAS DE ENTREGA.

FICHA ESTÁNDAR PARA TODOS LOS PRODUCTOS	
Productor responsable	Subdepartamento de Estadísticas Agropecuarias.
Contacto	nelson.ibarra@ine.cl
Proceso estadístico de producción	1 Detección y evaluación de necesidades (actualizaciones formularios). 2 Diseño y Planificación 3. Construcción. 4 Recolección de datos. 5 Procesamiento. 6 Análisis de Resultados. 7 Difusión. 8. Evaluación y retroalimentación.
Indicadores de calidad	No Aplica.
Difusión	Por Medio de canales Web y lista de distribución a grupos de interés. <ul style="list-style-type: none">• Trimestral (Industria láctea menor)• Semestral (Industria Cecinas, Criaderos)• Anual (Superficie y Cosecha)• Bienal (Ganado Bovino)
Publicación	Sitio web oficial. (http://www.ine.cl/)

1. Producto estadístico	ENCUESTA DE COSECHA DE CULTIVOS ANUALES 2018/2019
2. Fecha entrega	28-06-2019
3. Antecedentes generales	Obtener estimaciones de los rendimientos y producción de cultivos anuales por especie para la temporada 2018/2019.
4. Alcance temático	Superficie y producción de cultivos anuales cosechados durante la temporada 2018/19 se solicita información de superficie (ha) y producción (qqm) de cultivos anuales por especie.
5. Muestreo	Muestreo Bifásico, donde las unidades se seleccionan desde el directorio de la "Encuesta de Superficie Sembrada de Cultivos Anuales período 2018/2019". La segunda fase corresponde a un muestreo aleatorio estratificado.
Recolección de datos	Presencial por medio de encuestadores y encuestas digitadas en sistema web.
7. Cobertura	Regiones de Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío, La Araucanía, Los Ríos y Los Lagos.
8. Presupuesto	M\$ 40.049.-

9. DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS ENTREGABLES (Se entrega en CD-ROM)	
1.	Cuadros de resultados. Cultivos/rendimientos a nivel de región sólo de lo publicado en cultivos anuales para superficie. Se entrega en formato planilla Excel.
2.	Base de datos innominada e indeterminada. Se entrega en formato planilla Excel.
3.	Metodología muestral (Incluye los "coeficientes de variación"). Se entrega en formato Pdf.
4.	Resultados Comentados. Se entrega en formato Pdf.
5.	Formato encuesta aplicada. Se entrega en formato Pdf.

1. Producto estadístico	ENCUESTA DE SUPERFICIE SEMBRADA DE CULTIVOS ANUALES 2019/2020
2. Fecha Entrega	02-03-2020
3. Antecedentes generales	Estimar la superficie sembrada de cereales, leguminosas, tubérculos y cultivos industriales, por especie y región.

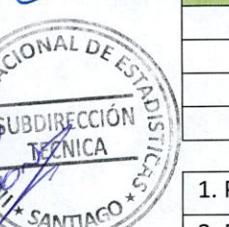


4. Alcance temático	Superficie sembrada y por sembrar de cultivos anuales y semilleros 2019/2020. Se incluye la superficie de los semilleros, excepto las siguientes especies: tabaco, remolacha, achicoria industrial, tomate industrial, maíz para consumo (grano seco), raps comercial y maravilla comercial.
5. Muestreo	Muestreo aleatorio estratificado: 1 ha o más del total de cultivos anuales.
6. Recolección de datos	Presencial por medio de encuestadores y encuestas digitadas en sistema web.
7. Cobertura	Regiones de Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío, La Araucanía, Los Ríos y Los Lagos.
8. Presupuesto	M\$ 205.533.-
9. DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS ENTREGABLES (Se entrega en CD-ROM)	
1. Cuadros de resultados.	Se entrega en formato planilla Excel.
2. Base de datos innominada e indeterminada.	Se entrega en formato planilla Excel.
3. Metodología muestral (Incluye los Coeficientes de Variación).	Se entrega en formato Pdf.
4. Resultados Comentados.	Se entrega en formato Pdf.
5. Formato encuesta aplicada.	Se entrega en formato Pdf.

1. Producto estadístico	ENCUESTA DE SUPERFICIE DE HORTALIZAS 2019
2. Fecha Entrega	02-03-2020
3. Antecedentes generales	Estimar la superficie sembrada y/o plantada de 28 especies hortícolas y frutilla, a nivel regional para el año 2019.
4. Alcance temático	Superficie sembrada o plantada al aire (hectáreas) o en invernadero (metros cuadrados) de cada una las especies de los cultivos correspondientes al año 2019.
5. Muestreo	Muestreo aleatorio estratificado: 0,01 ha o más del total de cultivos de hortalizas.
6. Recolección de datos	Presencial por medio de encuestadores y encuestas digitadas en sistema web.
7. Cobertura	Regiones de Arica y Parinacota, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío y La Araucanía.
8. Presupuesto	M\$ 119.694.-
9. DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS ENTREGABLES (Se entrega en CD-ROM)	
1. Cuadros de resultados.	Se entrega en formato planilla Excel.
2. Base de datos innominada e indeterminada.	Se entrega en formato planilla Excel.
3. Metodología muestral (Incluye los Coeficientes de Variación).	Se entrega en formato Pdf.
4. Resultados Comentados.	Se entrega en formato Pdf.
5. Formato encuesta aplicada.	Se entrega en formato Pdf.

1. Producto estadístico	ENCUESTA DE LA INDUSTRIA DE CECINAS
2. Fecha Entrega	22-04-2019 - Resultados II semestre 2018. 13-09-2019 - Resultados I semestre 2019.
3. Antecedentes generales	Determinar la producción semestral de cecinas por tipo de producto.
4. Alcance temático	Producción industrial en kilogramos durante los semestres enero-junio/julio-diciembre, según productos clasificados por su ingrediente principal.
5. Muestreo	No aplica muestra dado que es un directorio de tipo censal.
6. Recolección de datos	Por sistema Web y presencial por medio de encuestadores.
7. Cobertura	Regiones de Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, O'Higgins, Maule, Biobío, Ñuble, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén y Magallanes.
8. Presupuesto	M\$ 10.312.-
9. DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS ENTREGABLES (Se entrega en CD-ROM)	
1. Cuadro de resultados.	Se entrega en formato planilla Excel.
2. Base de datos innominada e indeterminada.	Se entrega en formato planilla Excel.
3. Resultados Comentados.	Se entrega en formato Pdf.
4. Formato encuesta aplicada.	Se entrega en formato Pdf.

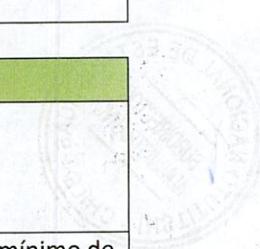
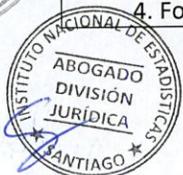
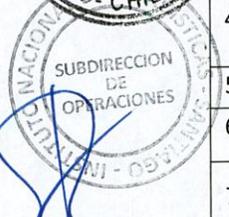
1. Producto estadístico	ENCUESTA CRIADEROS DE AVES
2. Fecha Entrega	22-04-2019 - Resultados II semestre 2018. 13-09-2019 - Resultados I semestre 2019.



3. Antecedentes generales	Determinar la producción de huevos, las existencias de aves productoras, reproductoras y de incubación. Aves para producción de carne, huevos, venta de aves y huevos.
4. Alcance temático	Actividades del criadero durante el semestre postura, carne (broilers y otros), reproducción, recría de aves de postura, incubación, recría de aves de reproducción, matadero o fábrica de alimentos.
5. Muestreo	No aplica muestra dado que es un directorio de tipo censal.
6. Recolección datos	Encuestas informadas por sistema web.
7. Cobertura	Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío, La Araucanía y Los Lagos.
8. Presupuesto	M\$ 3.358.-
9. DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS ENTREGABLES (Se entrega en CD-ROM)	
1. Cuadro de resultados. Se entrega en formato planilla Excel.	
2. Base de datos innominada e indeterminada. Se entrega en formato planilla Excel.	
3. Resultados Comentados. Se entrega en formato Pdf.	
4. Formato encuesta aplicada. Se entrega en formato Pdf.	

1. Producto estadístico	ENCUESTA CRIADEROS DE CERDOS
2. Fecha Entrega	22-04-2019 - Resultados II semestre 2018. 13-09-2019 - Resultados I semestre 2019.
3. Antecedentes generales	Cuantificar semestralmente las existencias y ventas de cerdos, parámetros reproductivos de la producción porcina, mortalidad y enfermedades de los cerdos.
4. Alcance temático	Número de cerdos existentes en el criadero el último día del semestre en estudio (30 de junio o 31 de diciembre), según estén destinados a la reproducción o engorda, por categorías.
5. Muestreo	No aplica muestra dado que es un directorio de tipo censal.
6. Recolección datos	Encuestas informadas por sistema web.
7. Cobertura	Regiones de Valparaíso, Metropolitana, O'Higgins, Maule, Ñuble y La Araucanía.
8. Presupuesto	M\$ 4.033.-
9. DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS ENTREGABLES (Se entrega en CD-ROM)	
1. Cuadro de resultados. Se entrega en formato planilla Excel.	
2. Base de datos innominada e indeterminada. Se entrega en formato planilla Excel.	
3. Resultados Comentados. Se entrega en formato Pdf.	
4. Formato encuesta aplicada. Se entrega en formato Pdf.	

1. Producto estadístico	ENCUESTA DE LA INDUSTRIA LÁCTEA MENOR
2. Fecha Entrega	09-04-2019 - Resultados IV Trimestre 2018. 07-06-2019 - Resultados I Trimestre 2019. 10-09-2019 - Resultados II Trimestre 2019. 10-12-2019 - Resultados III Trimestre 2019.
3. Antecedentes generales	Estimar la producción mensual por producto de las empresas con un mínimo de recepción anual de leche de 20 mil litros y un máximo de 10 millones de litros.
4. Alcance temático	Obtener información detallada de las industrias procesadoras de leche fresca, recepcionada por origen del producto (de producción propia o adquirida a terceros). Producción por tipo de producto elaborado.
5. Muestreo	No aplica muestra dado que es un directorio de tipo censal.
6. Recolección datos	Encuestas informadas por sistema web y otras presenciales.
7. Cobertura	Regiones de Arica y Parinacota, Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío, La Araucanía, Los Ríos y Los Lagos..
8. Presupuesto	M\$ 13.444.-
9. DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS ENTREGABLES (Se entrega en CD-ROM)	
1. Cuadro de resultados. Se entrega en formato planilla Excel.	
2. Base de datos innominada e indeterminada. Se entrega en formato planilla Excel.	
3. Resultados Comentados. Se entrega en formato Pdf.	
4. Formato encuesta aplicada. Se entrega en formato Pdf.	



1. Producto estadístico	ESTUDIO DE PRONÓSTICO DE COSECHA DE CULTIVOS ANUALES
2. Fecha Entrega	30-04-2019
3. Antecedentes generales	Variación porcentual estimada de los rendimientos y producción de la cosecha de cultivos más representativos del año agrícola 2018/2019.
4. Alcance temático	Obtener, un pronóstico de los rendimientos expresados en variación porcentual de los cultivos anuales para el año agrícola consultado.
5. Muestreo	No aplica muestra. Es un directorio conformado por un panel de expertos.
6. Recolección datos	Encuestas presenciales y telefónicas.
7. Cobertura	Nacional, con levantamiento regional.
8. Presupuesto	M\$ 6.766.-
9. DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS ENTREGABLES (Se entrega en CD-ROM)	
1. Informe de resultados nacionales. Se entrega en formato Pdf.	
2. Metodología. Se entrega en formato Pdf.	
3. Resultados Comentados. Se entrega en formato Pdf.	
4. Formatos encuestas aplicadas. Se entrega en formato Pdf.	

1. Producto estadístico	ESTUDIO DE INTENCIONES DE SIEMBRA DE CULTIVOS ANUALES.	
2. Fecha Entrega	31-07-2019	Primer estudio
	25-10-2019	Segundo estudio
3. Antecedentes generales	Pronóstico de la superficie sembrada de los cultivos anuales más representativos en el año agrícola 2019/2020, expresados en variación porcentual.	
4. Alcance temático	Obtener para los meses de junio y octubre del año agrícola consultado, un pronóstico de la superficie sembrada de los principales cultivos anuales producidos en el país.	
5. Muestreo	No aplica muestra. Es un directorio conformado por un panel de expertos.	
6. Recolección datos	Encuestas presenciales y telefónicas.	
7. Cobertura	Nacional, con levantamiento regional.	
8. Presupuesto	M\$ 10.144.-	
9. DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS ENTREGABLES (Se entrega en CD-ROM)		
1. Informe de resultados nacionales. Se entrega en formato Pdf.		
2. Metodología. Se entrega en formato Pdf.		
3. Resultados Comentados. Se entrega en formato Pdf.		
4. Formatos encuestas aplicadas. Se entrega en formato Pdf.		

1. Producto estadístico	ENCUESTA GANADO BOVINO	
2. Fecha Entrega	20-03-2020	
3. Antecedentes generales	Estimar la existencia de ganado bovino, así como también conocer las características productivas de las explotaciones pertenecientes al sector.	
4. Alcance temático	Determinar la existencia de ganado bovino, desagregadas por categorías, razas predominantes por región/provincias del año 2019.	
5. Muestreo	Muestreo aleatorio estratificado: explotaciones con 10 cabezas y más.	
6. Recolección datos	Presencial por medio de encuestadores y encuestas digitadas por sistema web.	
7. Cobertura	Región de Valparaíso, Metropolitana, O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén y Magallanes	
8. Presupuesto	M\$ 99.282.-	
9. DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS ENTREGABLES (Se entrega en CD-ROM)		
1. Cuadros de resultados. Se entrega en formato planilla Excel.		
2. Base de datos innominada e indeterminada. Se entrega en formato planilla Excel		
3. Metodología muestral (incluye los coeficientes de variación). Se entrega en formato Pdf.		
4. Resultados comentados. Se entrega en formato Pdf.		
5. Formato encuesta aplicada. Se entrega en formato Pdf.		



CUARTO: Modalidad de entrega de la transferencia.

El monto total de la transferencia autorizado en la Ley N°21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, es **\$512.615.000- (quinientos doce millones seiscientos quince mil pesos)** que se imputarán al presupuesto vigente de Odepa, de acuerdo al subtítulo 24, ítem 02, asignación 003.

La entrega de los recursos por parte de Odepa, y la entrega de los productos por parte del INE, estará sujeta a que la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda mantenga la disponibilidad de caja para la transferencia.

La transferencia se realizará en tres cuotas, según se detalla a continuación y en concordancia con la cláusula tercera del presente Convenio:

a) Primera cuota de **\$170.872.000.- (Ciento setenta millones ochocientos setenta y dos mil pesos)** que deberá ser transferida por Odepa al INE, una vez que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que aprueben el presente Convenio 2019.

b) Segunda cuota de **\$170.872.000.- (Ciento setenta millones ochocientos setenta y dos mil pesos)** deberá ser transferida por Odepa al INE a más tardar el 31 de julio de 2019, una vez que se haya hecho el envío por parte de INE a Odepa de aquellos productos que corresponden a las entregas comprometidas al mes de junio de 2019, señaladas en la cláusula tercera del presente instrumento.

c) Tercera y última cuota de **\$170.871.000.- (Ciento setenta millones ochocientos setenta y un mil pesos)** será transferida a más tardar el 30 de noviembre de 2019, una vez que se haya hecho el envío por parte del INE a Odepa de aquellos productos que corresponden a las entregas comprometidas al mes de octubre de 2019, señaladas en la cláusula tercera del presente instrumento. Esta última cuota tendrá por finalidad cubrir los gastos para ejecutar todos los productos estadísticos intercensales que deba entregar el INE en el plazo que media entre la fecha de la transferencia de la segunda cuota hasta el mes de marzo del año 2020, de acuerdo a los plazos establecidos en la cláusula tercera del presente instrumento.

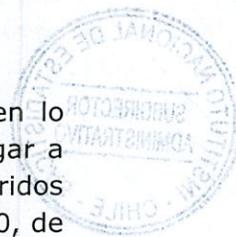
Se deja constancia que el monto a pagar por Odepa al INE, refleja los gastos y costos en que se ha incurrido, para que el INE entregue los productos estadísticos en los plazos y condiciones que se han pactado en el presente Convenio.

Asimismo, serán de cargo del INE los gastos que se originen como consecuencia de las observaciones que realice Odepa, previo a su aprobación, a cada uno de los productos según lo establecido en la cláusula tercera del Convenio.

QUINTO: Informes de avance físico y financiero, y rendición de cuentas.

El INE, además de cumplir con las instrucciones emanadas de INE y ODEPA en lo referente a la rendición de transferencias entre servicios públicos, deberá entregar a ODEPA, un informe financiero mensual, que refleje el destino de los recursos transferidos y realizará su rendición de cuentas conforme a lo dispuesto por la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República y/o las normas e instrucciones que la complementen o la reemplacen.

INE deberá acompañar, en la entrega de cada informe, el estado de tramitación de los contratos a honorarios celebrados para la debida ejecución del presente instrumento y de los actos administrativos que aprueban dichos contratos, hasta que INE haga entrega a Odepa de la copia del acto administrativo respectivo totalmente tramitado.



En caso de que INE no cumpla con esta última obligación, es decir, la entrega de la copia del acto administrativo que aprueba el contrato a honorario totalmente tramitado, en el plazo de seis meses contados desde el término de la vigencia del presente instrumento, según lo dispuesto en la cláusula décima quinta, deberá restituir los recursos correspondientes. Asimismo, INE deberá, en el mismo plazo señalado precedentemente, restituir los saldos no ejecutados, no rendidos u observados.

Las partes dejan expresa constancia que, con arreglo a lo establecido en el inciso final de la cláusula décima quinta, por razones de buen servicio, se podrá ejecutar y rendir cuenta de los gastos en que se haya incurrido con ocasión de la ejecución del presente convenio, desde el 01 de enero de 2019.

SEXTO: Del apoyo al desarrollo de las actividades.

Las partes acuerdan otorgar las facilidades para que funcionarios de Odepa y de INE puedan ejecutar determinadas labores, participar en reuniones de trabajo con equipos asesores externos y de coordinación, relativas a mejorar y asegurar la calidad de los productos estadísticos y el desarrollo de las actividades comprometidas en el presente instrumento. En base a lo anterior, las partes celebrarán los Acuerdos Operativos que fuesen necesarios para definir con precisión todas y cada una de las acciones a realizar para llevar a cabo el objeto de la presente cláusula, respetando siempre la normativa legal del secreto estadístico. Los Acuerdos Operativos se materializarán mediante actas que serán suscritas por las respectivas contrapartes técnicas, las cuales en ningún caso podrán implicar una alteración a las disposiciones del presente convenio, especialmente en cuanto a plazos máximos, cuantías totales, vigencia, formas de transferir ni alterar aspectos esenciales del presente instrumento.

SÉPTIMO: De la aprobación de los productos.

Sin perjuicio de los plazos establecidos para la entrega de los productos por parte de INE, las partes acuerdan que, una vez entregados en las fechas estipuladas en cada caso, Odepa tendrá un periodo de 10 (diez) días hábiles para aprobar o formular observaciones a los productos entregados.

Las partes acuerdan que tratándose de la entrega de las Encuestas de Superficie Sembrada de Cultivos Anuales 2018/2019 y 2019/2020, las Encuestas de Cosecha de Cultivos Anuales 2018/2019 y 2019/2020, y de las Encuestas de Superficie de Hortalizas Años 2018 y 2019, el plazo que ODEPA tendrá para aprobar los productos o formular observaciones será de 20 días hábiles desde la fecha de entrega.

En caso de haber observaciones, éstas serán comunicadas por cualquier medio idóneo al INE, proporcionando los antecedentes que originan la discrepancia. INE dispondrá de 10 (diez) días hábiles para aclarar la discrepancia, también por cualquier medio idóneo.

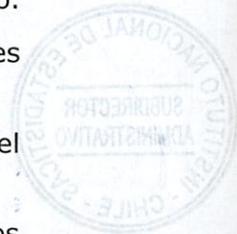
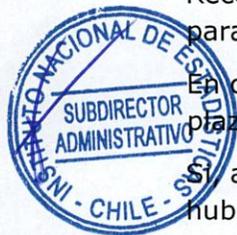
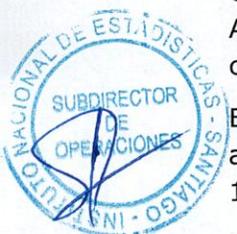
Recepcionada la aclaración de la discrepancia, Odepa dispondrá de 7 (siete) días hábiles para pronunciarse, de la manera señalada en los párrafos previos.

En caso de subsistir las discrepancias, las partes acordarán las medidas correctivas y el plazo en que INE subsanará las observaciones.

Aun así, persisten las discrepancias el INE procederá a reintegrar, en caso de que los hubiere, los recursos reparados, no rendidos, no ejecutados o que no hayan sido comprometidos.

OCTAVO: Contrapartes.

Para efectos de la coordinación de los aspectos del Convenio, las partes designan al Subdirector de Odepa y al Subdirector de Operaciones del Instituto Nacional de Estadísticas, respectivamente, con el objeto de velar por la buena marcha y coordinación de las obligaciones que emanen del Convenio.



A objeto de coordinar la ejecución, efectuar el seguimiento de las obligaciones convenidas en el presente acuerdo de voluntades, así como supervisar y aprobar las acciones encomendadas, se designa a las siguientes contrapartes: por parte del INE, a la jefatura del Departamento de Estadísticas Económicas y por parte de Odepa, a la jefatura del Departamento de Información Agraria, o a quienes los reemplacen o subroguen en caso de ausencia o impedimento.

No obstante, lo anterior, por las necesidades operativas del trabajo a realizar, ya sea para una parte o para la totalidad de los servicios contratados, las partes podrán nombrar en su reemplazo a otros profesionales que cumplan esta labor técnica, debiendo en todo caso notificar de tal situación a la contraparte por cualquier medio idóneo.

NOVENO: Del personal.

El INE ejecutará las encuestas necesarias y depuración de los productos estadísticos intercensales para dar cumplimiento al Convenio, con trabajadores de su dependencia, por lo tanto, serán de su exclusivo cargo y responsabilidad el cumplimiento estricto de las leyes tributarias, laborales, previsionales y de seguridad social, especialmente en lo que se refiere al pago de las remuneraciones, gratificaciones, horas extraordinarias, imposiciones previsionales, y cualquier otra prestación que éste deba pagar a sus dependientes.

El INE no podrá ceder o traspasar el Convenio ni sus obligaciones, bajo forma o título alguno, ni tampoco subcontratar, salvo que ODEPA consienta en ello expresamente y por escrito.

DÉCIMO: De la propiedad intelectual.

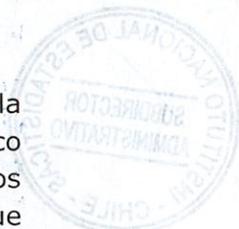
Toda información, antecedentes y resultados que se generen con motivo del presente Convenio, conforme a lo establecido en el artículo 88 de la Ley N° 17.336, serán de propiedad intelectual de las instituciones cuyos funcionarios hayan participado en su elaboración. Para tales efectos, INE autoriza expresamente a Odepa el uso de los productos que se generen en virtud de la ejecución del presente convenio.

Sin perjuicio de lo posteriormente señalado, ambas partes podrán autorizar a terceros para utilizar la información que se genere con motivo del presente Convenio con ocasión de la ejecución de estudios por entidades públicas, o de la realización de trabajos y publicaciones de carácter académico, en revistas y publicaciones, tanto nacionales como internacionales, como, asimismo, autorizar su presentación en seminarios u otras actividades similares. Esta autorización, no obsta al cumplimiento por ambas instituciones, de las disposiciones de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

UNDÉCIMO: Secreto estadístico.

Los funcionarios, representantes o delegados del INE y de ODEPA, que participen en la ejecución de este Convenio, estarán afectos a la normativa sobre Secreto Estadístico regulada en el artículo 29 de la Ley N° 17.374, que impide al INE y a otros organismos públicos, divulgar hechos que se refieran a personas o entidades determinadas de que hayan tomado conocimiento en el desempeño de sus actividades propias. En caso de incumplimiento, los funcionarios, representantes o delegados del INE quedarán sujetos a las sanciones establecidas por infracción a la normativa del Secreto Estadístico, la que se encuentra contemplada en el artículo 247 del Código Penal.

Asimismo, se declara que toda la información que entregue el INE, tendrá el carácter de innominada, indeterminada e indeterminable, es decir, no hará mención directa o



indirecta a la identificación del informante, sea éste una persona natural o jurídica determinada o determinable.

DUODÉCIMO: Del uso de los Productos Estadísticos Intercensales.

Los Productos Estadísticos Intercensales que provengan del INE, tendrán el carácter de estadísticas oficiales una vez se encuentren en su versión definitiva y serán utilizadas por Odepa para los fines de información estadística, con excepción del Pronóstico de Cosecha de Cultivos Anuales y de los 2 (dos) Estudios de Intenciones de Siembra de Cultivos Anuales que se consideran estudios especiales, respecto de los cuales Odepa se reserva el uso de la información.

DÉCIMO TERCERO: Carga Estadística.

Para la ejecución del presente Convenio, Odepa y el INE se comprometen, dentro del ámbito de sus competencias y sin que se vean afectados los productos comprometidos, a procurar que la carga de respuesta para los informantes no sea excesiva, considerando que:

- El alcance y el detalle de las demandas de estadísticas en el ámbito de la Información Agrícola y Pecuaria se limite a lo estrictamente necesario para el país, considerando en ello los compromisos internacionales que el Estado de Chile ha establecido en materias de información sectorial.
- Se evite la carga que suponga la respuesta a varias encuestas en el ámbito de la Información Agrícola y Pecuaria para la captura de información equivalente, y que, de ser necesaria, se reparta lo más ampliamente posible entre la población mediante técnicas de muestreo y coordinación operativa apropiada.
- En la medida de lo posible, se acceda fácilmente a la información que se solicita de las empresas, establecimientos, explotaciones u otras entidades a partir de su contabilidad y, cuando sea posible, se utilice medios electrónicos para facilitar su transmisión.
- Se acepten las estimaciones y aproximaciones más fiables cuando no se disponga de la información exacta.
- Se utilicen fuentes administrativas a las que el INE pueda acceder, para evitar que se dupliquen las solicitudes de información.

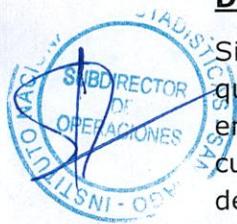
DÉCIMO CUARTO: Del tamaño de las muestras.

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo Décimo Tercero, INE se compromete a asegurar que los diseños de los estudios en términos muestrales y los tratamientos de los datos entregados, permitan a Odepa contar con cifras al menos a escala regional, siempre y cuando la metodología permita lograr dicho objetivo, especialmente el de anonimización de los informantes y siguiendo el tratamiento de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, dejando de manifiesto aquellos casos en los cuales esto no será factible de realizar y que se describen en su respectivas metodologías.

DÉCIMO QUINTO: De la vigencia del Convenio.

Este Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación de los actos administrativos que lo aprueben y su duración se extenderá hasta la aprobación de todos los productos indicados en la cláusula tercera.

Las partes podrán ampliar el plazo de duración del Convenio antes señalado, de mutuo acuerdo o en el evento de existir fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por éstos los definidos en el artículo 45 del Código Civil. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y ser aprobadas mediante la total tramitación de los actos administrativos respectivos.



Se deja expresa constancia, que, el Programa Intercensal corresponde a un Programa establecido en la Ley de Presupuestos para el Sector Público, a partir del año 2007, que consiste en un sistema integrado de estadísticas agropecuarias que se inicia con el levantamiento de un Censo Agropecuario y Forestal, y se complementa con las estadísticas intercensales que origina el Programa, prolongando el alcance del Censo. En consecuencia, dada la naturaleza y necesaria continuidad de las actividades comprometidas con el objeto de mantener actualizada la información del Censo, algunas de ellas se iniciarán a partir del 01 de enero de 2019, sin que sea necesario esperar la total tramitación del presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias correspondientes quedarán siempre supeditadas a la total tramitación del último acto administrativo que aprueba este convenio.

DÉCIMO SEXTO: Término anticipado del Convenio.

Se podrá poner fin al convenio:

1. Por acuerdo de ambas partes.
2. Por incumplimiento de las obligaciones que nacen del presente convenio.

DÉCIMO SÉPTIMO: Domicilio y Contendidas de Competencia.

Para todos los efectos legales que se deriven del presente Convenio, las partes fijan su domicilio especial en la comuna de Santiago, y someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

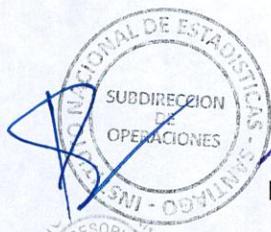
DÉCIMO OCTAVO: De las firmas y número de ejemplares.

El presente acuerdo se firma en 4 ejemplares, de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO NOVENO: Personerías.

La facultad de doña **María Emilia Undurraga Marimón** para comparecer en representación de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (ODEPA), emana de lo dispuesto en los artículos 3 y 4 de la Ley N° 19.147, en relación con el Decreto N°115, de 2018, del Ministerio de Agricultura.

La facultad de don **Guillermo Pattillo Álvarez** para comparecer en representación Instituto Nacional de Estadísticas (INE), consta en Decreto Supremo N°106, de fecha 06 de junio de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.



**MARÍA EMILIA UNDURRAGA
MARIMÓN
DIRECTORA NACIONAL
OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS
AGRARIAS**



**GUILLERMO PATTILLO ÁLVAREZ
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICAS**

